



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos la asistencia y el seguimiento a esta Sesión de Consejo General convocada de carácter Extraordinario para el día de hoy veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos. Esta Sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de manera híbrida y por tal motivo, si en el caso de los compañeros que nos siguen de manera virtual hubiese alguna situación de carácter técnico decretaríamos receso para reanudar a la brevedad posible. Agradecer también, como siempre, a Ana Hernández y Yunuén Valencia su participación en calidad de intérprete de Lengua de Señas Mexicana. Y para efectos de verificar la existencia del quorum legal para Sesionar de manera válida, le pediría a la Secretaria del Consejo llevar a cabo el correspondiente pase de lista.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Procedo al pase de lista.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Licda. Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Lic. Salvador Rodríguez Coria Representante Suplente Partido del Trabajo	-----	Presente



C. Gerardo Chagoya Rivera

Presente

Representante Propietario del Partido Verde -----
Ecologista de México

Lic. Oscar Rodolfo Rubio García

Presente

Representante Propietario del Partido -----
Movimiento Ciudadano

C. Rigoberto Márquez Verduzco

Presente

Representante Propietario Partido Morena -----

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Presente

Representante Propietario Partido Encuentro -----
Solidario Michoacán

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Presente

Representante Propietario Partido Más -----
Michoacán

C. Roberto Cruz Rodríguez

Presente

Representante Suplente Partido Michoacán -----
Primero

Mtro. Oscar Delgado Vázquez

Presente

Representante Propietario Partido Tiempo por -----
México

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para Sesionar de manera válida.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada la Sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de Orden del Día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha girado convocatoria para esta Sesión Extraordinaria Urgente para el día veintiocho de febrero a las trece treinta horas. Y los puntos agendados son los siguientes. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de las Comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica y Participación Ciudadana, se aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consultas sobre votos válidos y votos nulos, ambos del Instituto Electoral de Michoacán, para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **Segundo.** Análisis que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de los escenarios de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el protocolo para intercambio de paquetes, documentación y material electoral entre los distintos órganos del Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el Manual para integración del material electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el manual para la recuperación, revisión, clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual determina la ubicación de la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Informe que la rinde la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con relación a la bodega central para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como la guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales. **Octavo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueban los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del estado, y en su caso, al Tribunal Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Noveno.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana se aprueba el programa para reclutamiento, selección y contratación de supervisores, Supervisoras Electorales Locales (SEL), y capacitadores, Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), en el Proceso Electoral concurrente 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **Décimo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por la presidenta del consejo municipal de Penjamillo, en Michoacán, y aprobación en su caso. **Décimo primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se atiende el planteamiento realizado por la representación propietaria del partido político Más Michoacán, y aprobación en su caso. **Décimo segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por la Diputada Local del distrito XXIV Lázaro Cárdenas, de la Septuagésimo Quinta Legislatura del estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Décimo tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por el representante propietario del partido político Verde Ecologista de México, acreditado ante el Consejo General de este Instituto, y aprobación en su caso. **Décimo cuarto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se atiende la consulta realizada por la ciudadana Paola Yaret Castañeda Rincón, en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, y aprobación en su caso. **Décimo quinto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se atiende la consulta planteada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Solidario Michoacán, y aprobación en su caso. Es el Orden del Día, circulado, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de Orden del Día. Si no hay intervenciones, por favor, a votación, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Procederemos en consecuencia a su desarrollo. El primer punto, como se anunció, proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de las Comisiones de Organización Electoral y de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consultas sobre votos válidos y votos nulos, ambos del Instituto Electoral de Michoacán, para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024, y aprobación en su caso. Y para ello, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos, integrantes de este Consejo General, representaciones partidistas, medios de comunicación y ciudadanía que nos acompaña a través de las redes sociales de este Instituto. En el proyecto que se pone a consideración proponen la emisión de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como de manera simultánea el cuadernillo de consultas sobre votos válidos y votos nulos, a propuesta de las Comisiones de Organización Electoral y de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, comisiones unidas, las cuales deberán emitir en



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

cumplimiento a lo establecido en el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así conforme a lo establecido en el anexo 17 de las bases generales. En primer lugar, presento los lineamientos que regularán el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales de este Proceso Electoral, con el objeto de normar las acciones preparatorias y las que deben ejecutar los Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de las sesiones de cómputo de la elección de diputados locales y de ayuntamientos a través de la aplicación de ordenamientos legales vigentes y apoyados sobre el uso de una herramienta informática que diseñe e implemente la Coordinación de Informática, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Así, el procedimiento para efectuar los cómputos distritales y municipales para la elección correspondiente hasta la entrega de las constancias de mayoría de candidaturas electas y mayoría relativa y de representación proporcional, se realizará de conformidad a las reglas establecidas en los artículos 207 a 218 del Código Electoral del estado de Michoacán, así como las actividades referentes al cotejo de actas de escrutinio y cómputo, la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional. Por lo que ve al recuento de los votos en relación a lo estipulado en el Código Electoral de los Consejos de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, deberán disponer de lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo antes señalado, creando grupos de trabajo integrados por Consejerías electorales y funcionarios electorales, a fin de realizar las actividades de forma simultánea, dividiendo en forma proporcional los paquetes objeto de recuento. En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio y seguridad no sean adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de la elección local en la sede del Consejo correspondiente, se podrá proveer la ocupación de una sede alterna. Asimismo, al término de la Jornada Electoral, si se advierte que con base a lo sentado en los resultados electorales preliminares se requerirá un recuento total o parcial y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de una sede alterna estableciendo comunicación con la o el representante responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio, que será puesto a consideración del órgano competente en la Sesión Extraordinaria que se le celebre al día previo al inicio de los cómputos. Cuando el cómputo se realice en sede alterna, se deberán de seguir las siguientes etapas o actividades: Se dará preferencia a los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y centros deportivos públicos, con excepción de aquellas dependencias directas de ayuntamientos o del legislativo o ejecutivo que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, garantizando siempre las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos. Y que ello permita así la realización de la sesión y el recuento de los votos en grupos de trabajo. En caso de que no se cuente con un espacio, se podrá arrendar un local adecuado del sector público, cuyo uso se pueda convenir en forma gratuita y en esos casos se preferirá escuelas privados, gimnasios, centros de convenciones y centros de festejos familiares. En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios: inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas, de confianza, federales, estatales o municipales o habilitadas por ellos ni propiedades o dirigentes partidistas afiliados a simpatizadas ni personas precandidatas o candidatas registradas. También no es posible establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales, templos o inmuebles destinados a cultos, locales de partidos políticos, etcétera, locales ocupados por cantinas o centros de vicio. Es así que los consejos aprobarán una sede alterna en Sesión Extraordinaria que se celebre un día antes de los cómputos, estableciéndose así la logística que deberán de seguir. También se observarán y describirán las acciones de previsión y planeación que cada Consejo deberá realizar consistentes en la previsión de recursos, participación de las personas Supervisoras y Capacitadores asistentes electorales locales. Planeación de escenarios y medidas de seguridad, espacios y plazos para la habilitación de estos, como el uso de sedes alternas, traslado y medidas de seguridad. El tercer capítulo de estos Lineamientos se refiere a las acciones previas de sesiones de cómputo, mismas que se subdivide en inmediatas al término de la recepción de paquetes y complementación de actas de escrutinio y cómputo, reunión de trabajos, Sesiones Extraordinarias previas, recuentos de votos, así como lo relacionado con la fórmula para determinar los grupos de trabajo y puntos de recuento y su funcionamiento. En el capítulo cuarto se describen los trabajos para el desarrollo de la sesión de cómputo, de los cómputos distritales y de las elecciones de ayuntamientos, el cotejo de actas, recuentos en votos, recuentos totales, así sobre los recesos y procedimiento en caso de existir errores de captura. El dictamen de elegibilidad y declaración de validez en los casos que proceda. El quinto se conforma por un cronograma de actividades. Por el que ve el capítulo sexto se refiere a la capacitación que se brindará a las personas que integrarán los Órganos Desconcentrados de este Instituto y al personal que coadyuvará en las actividades respectivos. Finalmente, me permito también presentar el cuadernillo sobre la calificación de votos válidos y votos nulos que aprobó la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, el cual forma parte de estos Lineamientos, que contiene este cuadernillo la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

descripción ilustrada de los casos en los que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deben ser calificados como nulos, con base en el contenido en los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en diferentes precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una marca en una boleta puede considerarse como un voto válido o un voto nulo. Una vez que fue elaborado este cuadernillo, atendiendo a la normatividad, fue remitido a la par de los Lineamientos que se someten a consideración al Instituto Nacional Electoral, quien es la autoridad encargada de dar el visto bueno de su contenido. Así, el pasado veinte de febrero, atendándose las recomendaciones de ambos documentos, se dieron por atendidas y validades. Es importante referir que igualmente se atendió a lo dispuesto en las bases referidas, la Dirección de Educación Cívica fue la encargada de estructurar un programa de capacitación que va a comprender el diseño de los contenidos temáticos, manuales, materiales didácticos, así como la realización de cursos, talleres de capacitación dirigidos tanto al personal de los Órganos Desconcentrados, como aquellas personas que lo auxiliarán, a las representaciones partidistas y en su caso a las candidaturas independientes. Asimismo, también se harán simulacros previos a la jornada que incluyan el uso del programa y sistema o la herramienta informática para la aplicación de este procedimiento operativo contenido en los Lineamientos, mismos que serán aplicados por la Dirección de Organización Electoral y por supuesto habrá la capacitación correspondiente a las mismas personas, Órganos Desconcentrados, representantes partidistas y candidaturas independientes que así lo requieran. Es la cuenta, Presidente. Muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. Nada más para que obre constancia, a las trece cincuenta y seis, nos acompaña en esta mesa la representación de más Michoacán, y a las trece cincuenta y ocho, la representación del Partido de la Revolución Democrática. Muchas gracias. Y cedo el uso de la palabra al Consejero Juan Adolfo Montiel Hernández.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, con su permiso, Presidente. Muy buenas tardes, integrantes del Consejo General. También saludo con afecto a quienes nos acompañan y auxilian como intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, a los medios de comunicación, comunicadoras y comunicadores, y a la ciudadanía en general que nos puede seguir a través del canal de YouTube, muchas gracias, buenas tardes. Brevemente, simplemente señalar que el presente punto de Acuerdo contiene dos documentos, uno que fue elaborado y con el seguimiento correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el otro, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Esto de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, así como lo establecido en su anexo 17 de bases generales. Es un documento que se elabora de manera simultánea, y que el día de hoy este Consejo General deberá aprobarlo para que sirva como base en su parte de difusión y capacitación hacia los Órganos Desconcentrados, así como también a las representaciones partidistas de los que se encuentren en los Órganos Desconcentrados, y en su caso, si hubiera representaciones de candidaturas independientes. La idea del cuadernillo, que es al que me quiero yo referir de votos válidos y votos nulos, es que puedan tener como criterios orientadores y que les sirva para la deliberación en el momento de los cómputos el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de cómputos y/o recuentos, siempre con tener las bases jurídicas para la toma de las decisiones. La Dirección Ejecutiva, como mencionaba, de Educación Cívica y Participación Ciudadana diseñó y elaboró el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones en curso. Contiene esta descripción ilustrada de casos en qué votos deben considerarse como válidos, así como casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero aquí viene la particularidad y lo relevante que me parece que es considerando los precedentes dictados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una marca en la boleta electoral puede ser considerada voto válido o voto nulo. Como decía mi compañera y amiga Consejera, el documento tendrá que ser enviado conforme a los Lineamientos al INE, el cual ya también ha dado acompañamiento y validez en este proceso para poder continuar con los trabajos, simplemente decir me parece que este es un documento muy importante al momento de tomar la revisión y validez de una manifestación por parte de un ciudadano, de una ciudadana si su voto es válido o si su voto es nulo, y estaremos atentos para llevar a cabo las capacitaciones correspondientes y muy necesarias a los integrantes del Órgano Desconcentrado y representaciones y candidaturas independientes para que esto, yo lo he dicho, me parece de manera previa sirva para el buen desarrollo y desahogo de las sesiones de cómputos. Gracias, Presidente.-----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero Juan Adolfo. Consejera Araceli Gutiérrez, por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, saludo con afecto a quienes integran esta mesa de Consejo, a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas, a quienes nos apoyan con la Lengua de Señas, medios de comunicación y demás personas que hoy nos están acompañando, muchísimas gracias. Los Lineamientos de cómputo que hoy están a consideración prevén con toda claridad y paso a paso las acciones que deben realizarse la noche de la Jornada Electoral, a partir del momento mismo en el que llega de la casilla el paquete electoral al Comité Distrital o Municipal que correspondan. Los Consejos Distritales y Municipales deben hacer un análisis del horario de la llegada de los paquetes a sus oficinas y deben instalar por lo menos una mesa receptora por cada treinta paquetes. Si se percibe que hay una gran afluencia, tendrán que colocar tantos espacios sean necesarios, por supuesto, generando las condiciones idóneas que permitan protegerse de la lluvia, de la intemperie, a través también de un diagrama de flujo que dé claridad sobre el procedo, el procedimiento para la entrega de los paquetes. Los Consejos Distritales y Municipales deben realizar la Sesión Especial de cómputo a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral, es decir, el miércoles cinco de junio. Se trata de una Sesión Permanente, una vez que ha iniciado ese cómputo no puede interrumpirse hasta su conclusión. Y derivado de ello, en estos Lineamientos también se precisa la forma en que se llevarán a cabo las suplencias para efecto de que alguno de nos funcionarios o funcionarias tenga que ausentarse. En esa sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo debe dar una explicación precisa de lo que es la validez o la nulidad de los votos en conformidad con este cuadernillo de votos válidos y de votos nulos que hoy se acompaña a los Lineamientos y que no es otra cosa más que esa compilación de criterios que han asumido los tribunales electorales en relación con la validez o la nulidad de los votos. Hoy la forma de votación de la ciudadanía ya no necesariamente se refleja a través de una equis como tradicionalmente se ha venido haciendo. Nos hemos encontrado con muchas formas de votación distinta de la ciudadanía, ponen en la boleta una carita feliz o ponen expresiones a favor o en contra de una candidatura, o tachan medio boleta, pero finalmente dejan claro cuál es el sentido de su voto. Y ese tipo de votos que finalmente pueden llevar a un debate ríspido sobre el análisis de la validez o no de los votos que se están analizando en ese momento, pues es resuelto a través de este cuadernillo que hoy se acompaña a los Lineamientos que están a consideración. Esto permite que el desarrollo de la sesión fluya de mejor manera en relación con la validez o no de los votos. De manera posterior, se debe seguir un protocolo para la apertura de la bodega donde están resguardados los paquetes, para entonces poder dar inicio al cómputo de las actas. Estos Lineamientos también precisan con toda claridad las razones por las que se debe abrir un paquete electoral para realizar un recuento de votos, de ser el caso. En el caso de que se reciba un paquete con muestras de alteración, que los resultados de las actas de escrutinio y cómputo no coincidan, que se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen dudas sobre el resultado de esa casilla, que no exista el acta de escrutinio y cómputo, que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar. O bien cuando la totalidad de los votos depositados sean a favor de un mismo candidato o candidata independiente. Compartirles que en el proceso electoral dos mil veintiuno tuvimos recuentos parciales de mil quinientos cuarenta y siete paquetes de ayuntamientos, novecientos cuarenta y ocho de diputaciones y seiscientos treinta y nueve de gubernatura. Y tuvimos recuentos totales en dos distritos y once municipios. Por ello es que este protocolo se contemplan estos Lineamientos para efecto de poder simplificar también el procedimiento para la identificación de los votos válidos o de los votos nulos. Un aspecto que resulta importante destacar es que a diferencia del Proceso Electoral anterior, en los casos de Morelia, que tiene cuatro distritos, o Uruapan, que tiene dos, los consejos distritales realizarán también los cómputos municipales de los paquetes de ayuntamiento que se encuentran dentro de su distrito. Y esto es muy importante, porque en el caso de Morelia, por ejemplo, los cómputos municipales los realizaba solo el Comité ubicado en el distrito XVI, pero ahora se desconcentran los cómputos para que sean los cuatro distritos de Morelia los que realicen el cómputo en la parte que le corresponda de la elección de ayuntamiento. Y esto permitirá que la carga no se concentre en un solo Comité y que los resultados se tengan de manera más rápida, pero la sumatoria de las actas, el cómputo de la elección, la declaración de validez y la asignación de constancias de mayoría y de representación proporcional que correspondan, sí debe ser realizada por el comité municipal de Morelia, que nosotros hemos instalado en el distrito XVI. Las actas relativas al voto anticipado, es decir, aquellas personas que por alguna limitación física o discapacidad estén imposibilitadas para acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral y cuyo voto será tomado en sus domicilios de manera anticipada a la Jornada Electoral, esas actas serán las primeras que deben cotejarse en el Consejo correspondiente. Recordemos que hay un



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

registro de trecientas ochenta y dos personas que van a ejercer su voto anticipado en Michoacán. Si al terminar el cómputo ordinario se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, siempre que exista una petición expresa de la representación de la candidatura que quedó en segundo lugar, el consejo deberá proceder a realizar el recuento total de los votos. Los cómputos de los consejos distritales de diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional deberán concluir a más tardar a la una de la tarde del sábado siguiente a la celebración de la Jornada Electoral, es decir, el sábado ocho de junio. La asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional la realizará este Consejo General el domingo siguiente al de la elección, es decir, el domingo nueve de junio. Estos Lineamientos precisan todo lo relativo a la creación de grupos de trabajo que ya planteaba nuestra presidenta de la comisión para efecto de que se tengan que recomtar más de veinte paquetes, a la logística para el resguardo y traslado de paquetes electorales, a todo el proceso de acreditación y sustitución de representaciones de partidos políticos y algo que es fundamental, también regula lo relativo a la forma de capacitación de no solamente de nuestros Órganos Desconcentrados, de las y los funcionarios del Instituto Electoral, sino también la posibilidad de capacitación a las representaciones de partidos políticos. Esto, por supuesto, queda a criterio de los partidos políticos si desean que este Instituto coadyuve en la resolución de algunas dudas en términos de la validez o no de los votos, pero es un elemento que, sin duda, puede coadyuvar muchísimo para tener cómputos exitosos. Por todo lo anterior, mi voto será a favor de los presentes Lineamientos. Muchísimas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Araceli. La representación de Movimiento Ciudadano, don Óscar Rubio.-----

Lic. Oscar Rubio García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias, Presidente. Con su autorización de las y los Consejeros. De manera técnica, las y el Consejero han establecido el por qué estos lineamientos tienen una relevancia para este Proceso Electoral, para la jornada, y desde luego, después para el cómputo. Ahondar en ello creo que ya es innecesario. Sin embargo, yo sí quiero asentar dos cosas. La primera es que hay un reconocimiento para las Comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica por la sensibilidad mostrada particularmente en los temas de las Comisiones, en el desahogo de las Sesiones. En el caso de Organización Electoral, pudimos coincidir en la modificación de los proyectos de Acuerdo y eso desde luego es digno de resaltarse y reconocerse. Y ya en el tema de la relevancia del punto que nos ocupa, pues evidentemente decir que para MC hay una preocupación y que se ha venido, y que se desahogó, incluso, y que está dentro de estos Lineamientos, el tema de cómputo y el tema de recuento, por la valía, por la certeza que ello implica, el que los votos que se emitan el día de la Jornada Electoral sean los que son contabilizados, sean los que son válidos y sean los que le den el triunfo desde luego al candidato o a la candidata por lo cual se haya votado. Entonces, eso para MC, insisto, es un tema preocupante. Y, por supuesto, del cual nos ocuparemos nosotros en lo individual, pero sí el tema del recuento tiene un tratamiento especial, ya lo decía la Consejera Araceli, particularmente yo me quedo que hubo dos distritos donde hubo recuento total y once municipios donde se dio este caso. Y ello, lo comentábamos en comisiones, se vuelve trascendente por lo que hoy representa la temporalidad o los tiempos que se tienen que manejar para que se cumpla con ello, porque ya hay plazos que se establecieron particularmente en estos Lineamientos. En el caso de Morelia para los distritos se estableció que debe ser máximo el sábado siguiente al inicio de la sesión de cómputo, a las diez de la mañana, y para el caso de los demás distritos será el mismo sábado a la una de la tarde. Y eso se vuelve relevante porque da la pauta de que tanto los grupos de trabajo como los puntos de recuento, tengan la agilidad y aquí es donde viene lo trascendente, ¿qué? La capacitación de la que hablaba la Consejera Araceli. Sin esta capacitación que vayan a recibir tanto los funcionarios como el propio personal que coadyuvará en este recuento, sería de verdad, pues sí, catastrófico, porque yo les compartí en comisiones, que tuve la oportunidad de participar en un recuento que inició el miércoles y terminamos el sábado a las cinco de la tarde. Y pues sí hoy tenemos una temporalidad ya manifiesta, ese recuento hubiese sido motivo de una cadena de impugnación, que es lo que menos queremos. Entonces, sí se vuelve relevante, qué bueno que habrá esta capacitación, desde luego nos sumamos los partidos o por lo menos MC suma a que nuestros representantes de casillas, que nuestros temas legales o nuestros asesores legales o nuestros representantes legales también tengan esta capacitación, sí. Sin esta armonización de criterios que pueden ustedes ya marcar y que están marcando, pues evidentemente sería un descontrol ya teniéndolo nosotros, por lo menos nosotros, por lo menos, insisto, MC, pues por supuesto que nos dará la pauta de entender cómo lo van a marcar, cómo debemos defender y sin duda, aquí se vuelve relevante, con esto cierro, el cuadernillo con el que se habrá de decir qué votos son nulos y qué votos no. Así que mi reconocimiento, de verdad, Consejera, Consejeros, Consejeras, quienes participan en estas Comisiones de Organización Electoral, y desde luego la de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

Educación Cívica por lo que se realizó en el trabajo y por esa sensibilidad de que las aportaciones que hizo la representación de MC hayan sido consideradas. Muchas gracias. Es cuanto, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, muchas gracias, maestro. También nos acompaña de manera virtual desde las catorce cinco, la representación de Tiempo por México. Sigue a consideración este punto del Orden del Día, si no hay intervenciones... adelante, en segunda ronda, bueno, fue la presentación, pero, adelante, es algo que nunca queda claro.- - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, yo muy breve, ni siquiera un minuto. Solamente señalar que desde mi perspectiva y creo que desde la perspectiva de las siete Consejerías, estos documentos dotan de certeza a las etapas del Proceso Electoral, pero, sobre todo, a la ciudadanía y a los Órganos Desconcentrados y a los partidos políticos en los pasos y los procesos que tienen que seguir para el tema de los cómputos municipales y distritales para este Proceso Electoral Local 2023 - 2024, en donde, con ejemplos muy específicos y muy claros en el cuadernillo que en este momento se está sometiendo a consideración, se ve la claridad de los Procesos Electorales anteriores donde se tuvo duda y hubo necesidad de que un tribunal realizara una interpretación del sentido de la manifestación de un ciudadano, ahora lo trasladamos a un cuadernillo y eso le da certeza a la ciudadanía, este Proceso Electoral y, sobre todo, estos Lineamientos dan paso a paso a seguir a los Órganos Desconcentrados en la actividad regulada en el 209 del Código Electoral que platicábamos en la Sesión de Organización Electoral, y que, por supuesto, los Lineamientos no van más allá del Código, pero sí trata de regular estas situaciones y que, por supuesto, siempre tendremos que atender a lo que dicen nuestras normas generales y nuestras normas locales y, bueno, estos Reglamentos, y estos Lineamientos, lo que implica es darle operatividad a estas normas locales y, bueno, desde mi punto de vista, será un tema muy importante para la ciudadanía que tengan certeza y cómo vamos a contar los cómputos en los Consejos Municipales y Distritales en el caso de que se requiera un recuento total o parcial. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Consejera Viridiana, adelante, por favor.- - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, a mis compañeras Consejeras, Consejeros, representaciones partidistas, medios de comunicación y todas las personas que nos siguen a través de redes sociales. Bueno, comentar que estoy a favor de este proyecto que se pone a nuestra consideración y precisamente por esta parte de dar certeza a cada una de las etapas que son desde el día de la Jornada Electoral, en cuanto se reciben los paquetes electorales que tiene que hacer la presidencia del Consejo Distrital o Municipal, y posteriormente pues generar estos escenarios, si hay recuentos parciales o totales, el propio Código Electoral como los Lineamientos, bueno, establecen cuándo se da un recuento parcial, que es cuando algún paquete haya alguna alteración o los datos de las actas no coincidan. Y bien un recuento total se da en aquellos casos cuando la diferencia entre el primero y el segundo lugar es menor a un punto porcentual. Y se ha dado, ya lo comentaba la Consejera Araceli, en el Proceso Electoral pasado, tuvimos once municipios donde hubo este recuento total de votación y por tener una diferencia de menos un punto porcentual. Y es bien importante tener el ABC de qué tienen que hacer los Órganos Desconcentrados y las representaciones partidistas en los grupos de recuento. Y es que es muy clara, como la redacción en el sentido de dónde se va a llevar a cabo este recuento total o parcial, si hay cabida, si las instalaciones lo permiten, en el propio comité, o bien, si es tal el número de paquetes que no se alcanzan a recontar en la sede del Comité, se tiene que tener una sede alterna, pero ya previamente definida y aprobada por el propio consejo. Y me parece muy oportuno y rescatable de esos Lineamientos es la parte manejan en cuanto a la cadena de custodia que se tiene que dar de un paquete electoral, si se traslada a una sede alterna, esto es una parte fundamental. Tiene que ser acompañado por las Consejerías Electorales, tiene que ser acompañado por las representaciones partidistas, pero además que en cada grupo de trabajo para el recuento de estos paquetes tiene que haber una representación de los partidos políticos. Sin duda alguna, es un insumo fundamental para los Órganos Desconcentrados y las propias representaciones partidistas, porque desde mi punto de vista hay dos tareas fundamentales que realizan los Órganos Desconcentrados, una de ellas es el conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales, quince días, a más tardar quince días antes de la Jornada Electoral para poder hacer estos paquetes electorales y llevarlos con las Presidentas y Presidentes de mesa directiva de casilla, pero otra tarea fundamental es precisamente la realización de los cómputos para, en su momento, otorgar las constancias que tenga emparejada esta serie de supuestos, en su caso, recuentos totales y parciales. Hay una razón muy importante por la que los cómputos tienen que terminar el sábado posterior a la Jornada Electoral prácticamente a los seis días, porque nosotros como Consejo General el domingo siguiente al



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

de la Jornada Electoral tenemos que hacer la asignación de representación proporcional, para lo cual tenemos que tener los cómputos terminados para sumar las veinticuatro actas y hacer la fórmula de representación proporcional y esto da certeza a la asignación. Y otra parte fundamental que me parece que es de destacar de los propios Lineamientos y de lo cual también reconozco el trabajo de las Comisiones de Organización y Educación Cívica, es lo conducente a cómo se tiene que computar en estas sesiones, la modalidad ahora que tenemos de voto anticipado, también establece cada una de las reglas que, por primera vez, se implementará en el estado. De igual forma, me parece que es muy didáctico este cuadernillo de votos nulos y válidos, a ver si se alcanza a ver, pero, bueno, trae cada uno de los supuestos de cómo se puede o se debe de tomar un voto que, digamos, no está en alguna situación particular, que tiene una marca, que tiene un mote, y va especificando, y prácticamente se convierte en un manual que tienes que tener el día de la sesión para poder determinar la validez o no de un voto y, que incluso pues nosotros también en Consejo General lo hemos implementado por la atracción de cómputos que hemos llegado a hacer, como lo fue en el Proceso Electoral pasado en tres municipios. Entonces, acompaño este documento que da mucha certeza, puntualidad y agradezco a ambas Comisiones el trabajo. Sería cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Viridiana. ¿Alguien más? Si no a votación, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. El siguiente punto es el análisis que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de los escenarios de los cómputos distritales y municipales del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024. Lo cual se hace a través de la Consejera Electoral, la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Este informe que presenta la Dirección de Organización Electoral me permito hacerlo por este conducto que represento la Comisión de Organización Electoral, que a su vez tiene la obligación de presentar el Consejo General un análisis de suma importancia en este marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, que se está desarrollando en nuestro estado. Es una de las actividades fundamentales a la cual se le debe dar seguimiento puntual, que es referente a la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y municipales. En ese sentido, la planeación de tomarse en cuenta diferentes aspectos, como la actualización de posibles escenarios para los recuentos, ya sean parciales o totales, con el objeto de realizar las prevenciones presupuestales y operativas necesarias para lo mismo. Si bien tenemos normativa, también hay que saber cómo aplicar esta normativa y qué implica, tanto en presupuesto como en actividades operativas. Así, los recuentos de los paquetes electorales que se realicen con un nuevo escrutinio serán realizados en atención, pues al número de paquetes, es decir, en el pleno de cada Consejo, en grupos de trabajo o en puntos de recuento. De ello, los recuentos parciales de casillas se realizarán cuando se presente algunas de las siguientes causales que me permitiré enlistar. Cuando los resultados de las actas no coincidan; cuando existan alteraciones evidentes en las actas que generen dudas evidentes sobre el resultado de la elección en casilla; si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el paquete de casilla ni tampoco en manos de la presidencia del consejo; cuando existan errores e inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; el número de votos nulos sean mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados entre los primeros y segundos lugares de la votación; cuando los votos depositados sean a favor de un mismo partido político; así también el recuento total se efectuará cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar de la elección sea menor al punto porcentual y exista petición expresa del partido que ocupa el segundo lugar. Por otro lado, cuando el número de paquetes a recontar sea mayor al 20% veinte por ciento y por tanto exista el riesgo para la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, es necesaria la creación de grupos de trabajo y en su caso la creación de puntos de recuento, a fin de llevar a cabo dicha actividad dentro del plazo establecido que nos marca tanto los Lineamientos como el Código Electoral como en el 209. En ese orden de ideas, en el informe que se presenta da cuenta de un análisis considerado en el escenario más complejo en el que podría realizarse estas elecciones, es decir, el escenario de cómputo total de elección de ayuntamientos y de elección de diputaciones. Los escenarios que pudieran presentarse son los siguientes: Cómputo total de elección de diputaciones, de conformidad con el artículo 207 del Código Electoral del estado de Michoacán, los Consejos Distritales y/o Municipales celebrarán sesión permanente a partir de las ocho horas del miércoles siguiente de la Jornada Electoral para hacer el



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

cómputo en el siguiente orden: 1. De gubernatura del estado; 2. De diputaciones de mayoría relativa; 3. De diputación de representación proporcional y 4. De ayuntamientos. En ese sentido, como bien lo sabemos, en este Proceso Electoral solamente se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos, por lo que se efectúa el análisis basado en la fórmula establecida en la normativa vigente. Acorde con lo expresado, en este informe se realiza la distribución de los grupos de trabajo y puntos de recuento necesarios para desarrollar un recuento total en elecciones de diputaciones, incluyendo, además la proyección de paquetes electorales y el número de horas necesarias a partir del cálculo para concluir el cómputo, dando un total por distrito de la creación de dos grupos de trabajo hasta tres puntos de recuento, según sea el caso, asimismo, se precisa el número de horas proyectadas para la realización de los cómputos, que van desde veinticuatro ¿ horas hasta treinta y cuatro horas como máximo. Respecto al escenario de los cómputos totales en la elección de ayuntamientos, tratándose de un posible cómputo total de ayuntamiento es importante o es relevante señalar las diferentes variables que se puedan presentar en este supuesto. Por número de paquetes para recuento, es decir, cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor al 20% veinte por ciento y por tanto se ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos dentro del plazo establecido por el Código. Consejos de dos elecciones, que se presenta cuando los Consejos Distritales deben de realizar los cómputos de las diputaciones locales por ambos principios, así como los cómputos parciales de las casillas instaladas en las sesiones que conforman el distrito de la elección de ayuntamiento y el tercer escenario de los cómputos de votación, en aquellos municipios en los que se concentre más de un distrito electoral. En los casos en los que los municipios sean compuestos por más de un distrito electoral, en ese contexto respecto del número de paquetes de recuento se pueden actualizar dos hipótesis: una las de aquellos municipios en donde se tengan menos de veinte paquetes electorales que se realizará el cómputo de la elección, en los cuales no será necesaria la creación de grupos de trabajo ni puntos de recuento, toda vez que el recuento se puede realizar por el pleno del consejo respectivo sin mayor contratiempo y los tiempos nos darían en esta proyección, que serían tal vez un total de veintiséis Consejos. Y el segundo punto, la de aquellos municipios en los que se tengan que realizar un recuento de más de veinte paquetes, cuyo supuesto se proyectan sesenta y seis Consejos Municipales, y respecto de los cuales habría que conformarse un solo grupo de trabajo para la realización de los cómputos de la elección de ayuntamiento, garantizando con esto la conclusión en el tiempo establecido en los Lineamientos y en la normativa. Por otro lado, respecto de los Consejos con dos elecciones se pueden igualmente realizar dos supuestos. El primero, recuentos totales con solo la conformación de grupos de trabajo, el cual aplica aquellos municipios que igualmente tengan más de veinte paquetes, es decir, que su recuento no se pueda realizar el pleno y sea necesario la creación de grupos de trabajo, a fin de terminar el recuento dentro del plazo establecido y aquí tenemos un escenario de doce municipios, en donde no sería necesaria la conformación de puntos de recuento. Y el segundo supuesto, recuentos totales, en donde se requiere la conformación de grupos de trabajo y grupos de recuento. Aquí se contemplan aquellos municipios que tienen más de veinte paquetes y que además de los grupos de trabajo será necesaria la creación de puntos de recuento para que dependiendo del número de paquetes del recuento, este se realice dentro del plazo establecido y no ponga en riesgo la conclusión del recuento. Este supuesto se ubica o este escenario lo tenemos para seis Consejos Distritales con funciones de municipales. Finalmente, en lo que respecta a los cómputos en aquellos municipios en los que se encuentre más de un distrito electoral, se contemplan los consejos distritales de Morelia y de Uruapan, los cuales para el recuento total de los paquetes de las elecciones de ayuntamiento, habrá de preverse la creación de grupos de trabajo y puntos de recuento en los que se aprecie la necesidad de integrar dos grupos de trabajo en cada uno de los distritos entre dos y tres puntos de recuento por consejo para concluir con los cómputos dentro del plazo establecido, como ya lo hemos señalado, en el artículo 209 y en los propios Lineamientos, teniendo que el recuento de la votación total, desde el inicio tardaría como máximo treinta y dos horas. Estos son los escenarios más drásticos que se presentan en el informe. Por supuesto que todo dependerá de cómo se desarrollen este Proceso Electoral. Sería cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. A consideración el análisis presentado. Si no hay intervenciones, pasamos al punto tercero, que corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el protocolo para el intercambio de paquetes, documentación y material electoral entre los distintos órganos del Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral, y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra una vez más a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente, de nueva cuenta, le corresponde este punto a la Comisión de Organización Electoral. El documento que se somete



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

a consideración de este Consejo General tiene como fundamento lo establecido en el artículo 383, numeral uno, anexo catorce del Reglamento de Elecciones del INE, así como en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados, y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023 y 2024, ambos documentos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, además debe destacarse que este protocolo fue elaborado en coordinación con la Junta Local del INE en Michoacán, a quien este momento le externo un reconocimiento por todo el apoyo y colaboración que tuvo con este Instituto para la emisión de este protocolo. En ese sentido, como es de conocimiento general, para este Proceso Electoral, en el estado de Michoacán, como lo hemos repetido se renovarán diputaciones locales, cuarenta curules, y ciento doce ayuntamientos de manera concurrente, con las tres elecciones Federales de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales. Lo cual significa un gran reto en términos logísticos. El Instituto, de conformidad con el Código Electoral del estado de Michoacán, dispone que los ciento dieciséis Comités Distritales y Municipales de este Instituto deberán celebrar sesión permanente para el cómputo de cada elección, lo cual se debe realizar a la par de las sesiones de los cómputos de los once Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, que se encuentran en el estado de Michoacán. Lo anterior ha generado la necesidad de elaborar este documento a fin de que exista una coordinación puntual entre ambos institutos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, el día de la Jornada Electoral, al concluir el escrutinio y cómputo en las casillas, cuando inicia la remisión de los distintos paquetes electorales con toda la documentación electoral, tanto federal como local, el cual ha sido elaborado en cumplimiento al apartado cuarto de los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al concurrente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023 – 2024, aprobado por el INE. Este protocolo tiene como premisa fundamental establecer las bases operativas para la detección, recolección, entrega e intercambio eficiente de paquetes y documentación y material electoral, lo cual a partir, por supuesto, como ya lo hemos señalado, del día de la Jornada Electoral, entre los ciento dieciséis Consejos Distritales y Municipales, así como los once Consejos Distritales del INE. De igual manera, se determina los mecanismos de comunicación efectivos entre ambas instituciones para la notificación inmediata relacionada con la posesión de documentación, paquetes y materiales electorales entregados de manera diversa. Así, este protocolo que se somete ahora a consideración de este Consejo se encuentra integrado por los siguientes apartados: un glosario, una presentación, marco normativo, objetivos generales, disposiciones generales, acciones preventivas... acciones previas, acciones preventivas y acciones correctivas, además cuenta con cuatro anexos consistentes en lo siguiente: anexo uno, acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes y documentación y materiales electorales objeto de una entrega distinta. Anexo dos, materiales electorales en órgano distinto al competente. Anexo tres, guía para la integración de expedientes y paquetes electorales, lista de cotejo para las elecciones locales, y último anexo correspondencia de los municipios en Michoacán con su respectivo distrito local del Instituto y del distrito electoral federal del INE. De conformidad con lo anterior, este documento consolida un marco normativo que no solo regula la actividad del Instituto y del INE, sino también proclama la adhesión inquebrantable a principios que salvaguardan la esencia misma de la democracia, es decir, la observancia rigurosa de los principios que consolidan el Proceso Electoral de una manera confiable y robusta, inspirando la confianza de la sociedad, puedes dar certeza a cada una de las etapas derivadas después de la Jornada Electoral, es decir, la entrega de los paquetes a los distintos órganos electorales que van a efectuar los cómputos municipales o distritales y la salvaguarda de toda la documentación y material electoral. Sería cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. A consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, por favor, a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Siguiendo punto, cuarto, corresponde a otro proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el manual para la integración del material electoral en los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual, una vez más, cedemos el uso de la palabra a la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, si me permiten un segundito, voy a encontrar mi archivo. Gracias, Presidente. Los Lineamientos que se ponen a consideración de este Consejo, bueno, es el manual, permítanme un segundo. Este manual que se presenta en este Consejo General tiene como objeto que los materiales electorales que son el objeto y los instrumentos que permiten a la ciudadanía emitir su voto de manera igualitaria y transparente, y se hace consistir este manual en los siguientes apartados. 1. Caja contenedora de material electoral. 2. Urnas por tipo de elección. 3. Bases portaurnas. 4. Caja paquete electoral por tipo de elección. 5. Cinta de seguridad. 6. Marcadores de boletas. 7. Cancel electoral conformado por lo siguiente: patas tipo tijera, extensiones de patas, base de cancel, división central de cancel, división de laterales de cancel, cortinas de cancel, tubo cortinero, tapones de tubo cortinero y mampara especial. Esta, me gustaría señalar, esta mampara especial tiene como finalidad brindar el apoyo a las y los ciudadanos con discapacidad, diseñada para colocarse sobre silla de ruedas o mesa, cuyo propósito es facilitar la emisión del voto a los ciudadanos y ciudadanas con dificultad motriz y gente de talla baja o talla pequeña. En este sentido, este manual que se pone a consideración se trata de un documento de apoyo para quienes integran los Comités Distritales y Municipales a través del cual podrán verificar y visualizar el procedimiento de realizar para el armado e integración de las cajas contenedoras de material electoral que será utilizado por las y los funcionarios de mesa directiva el día de la Jornada Electoral en las casillas electoras a instalarse en el Proceso. Es importante mencionar que este Manual surge a partir de las acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto en el año dos mil veintiuno, en donde se establecieron criterios y tratamientos para la conservación de material electoral con el propósito de su resguardo y mantenerlo en buen estado para su utilización en los próximos Procesos Electorales. Todo ello permitió ahorros importantes a este Instituto Electoral en el ejercicio del gasto público, por un monto superior de cuarenta millones de pesos, esto de conformidad con el ejercicio de costos realizados en el año dos mil veintidós, lo que se traduce en la adquisición para este proceso solamente del 50% cincuenta por ciento de mamparas y entre un 20% veinte por ciento y un 15% quince por ciento de cajas paquete electoral. Como vemos, reflejó un importante ahorro para este Instituto en este Proceso Electoral. Entre las disposiciones del citado manual se destacan aquella que prevé que los materiales deberán estar integrado dentro de las cajas contenedores de material electoral a más tardar antes del día de la elección, por lo que su eventual aprobación en estos momentos resulta de manera muy oportuna. Por lo que ve, este manual tiene, además del contenido que ya les había mencionado, tiene los siguientes anexos. Anexo uno, formato para la verificación de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos de los comités. Anexo dos, formato para la verificación de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos de Comités. Anexo tres, formato para la verificación de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamiento. Y anexo 4, formato para la verificación de elecciones de diputaciones locales y ayuntamiento. Como vemos, este Manual es atemporal, no solamente está regulado para este Proceso Electoral, sino que puede permanecer para el siguiente, en caso de que se ocupe, solamente habrá que hacerse las adecuaciones necesarias. Finalmente destacar que la propuesta de este Manual se da con la finalidad de que sea de utilidad, no solamente para este proceso, sino para los subsecuentes procesos en donde se celebren tres elecciones, es decir, gubernatura, ayuntamientos y diputaciones. De mi parte sería cuanto, Presidente.- -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. A consideración el proyecto de la cuenta. Y si no a votación, por favor, Secretaria.- - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto de Acuerdo que se acaba de dar cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias. Pasamos al punto quinto, que corresponde a otro proyecto de Acuerdo de este Consejo por medio del cual a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la jornada electoral, y aprobación en su caso, para lo que cedemos el uso de la palabra a la Consejera Marlene.- - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Como vemos, este punto también tiene relación con el Manual anterior. El manual que se somete a consideración de este Consejo General tiene el objeto de establecer las reglas que regularán el procedimiento para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados por los CAE al término de la Jornada Electoral de este próximo dos de junio. Y que los servidores públicos, asimismo, como de los servidores públicos que conformarán los Órganos Desconcentrados,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

habrán de organizar y darle un tratamiento uniforme con el objeto de que sean utilizados en futuros Procesos Electorales y volvamos a tener estos ahorros que habíamos mencionado en el punto anterior. Así, se propone la emisión de este Manual con la finalidad de establecer las reglas que van a regular el procedimiento de su recuperación, revisión y clasificación. El Manual se compone de los siguientes apartados: Disposiciones generales, de la recuperación de los materiales electorales, de la revisión de los materiales electorales, de la clasificación de los materiales electorales recuperados, de la entrega del material electoral, de los casos no previstos, así como un anexo uno, relación de materiales electorales recuperados por las vocalías de organización electoral y los enlaces. Anexo dos, relación de materiales electorales recuperados por enlace y la Dirección de Organización Electoral. Asimismo, de acuerdo con el artículo 216, numeral uno, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que determina las características de los materiales electorales, debiendo establecer que se deberán elaborar utilizando materias primas de preferencia recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, así como el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, que establece que los materiales electorales deberán de tener la información señalada en el anexo 4.1. del Reglamento de Elecciones, que serán, por ejemplo, el cancel electoral portátil, urna, caja, paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base portaurna. Cuando se trata de una casilla única, el INE y el Instituto deberán compartir la marcadora de credenciales, mampara, líquido indeleble y marcadores de boletas. Como también lo estipula el propio anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, el INE y en este caso el Instituto establecerán las acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas, cancelos, urnas, cajas, paquete electoral, mamparas especiales, marcadores de credenciales, aditamentos de mampara especial, etcétera, para su posterior reutilización, ya que estos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección. Por tal motivo, se deberá realizar una revisión de los materiales recuperados por parte de las Vocalías de Organización Electoral con auxilio de todo el personal de los Órganos Desconcentrados, y aquí tomamos en cuenta no solamente a las vocalías, sino a los consejeros, al Vocal de Capacitación y al Secretario o Secretaria, asimismo, como a los Supervisores y CAE, atendiendo a lo siguiente: que la estructura del material electoral en general no presente deformidad, quiebres o fisuras; que en caso de contar con pestañas, cada una se encuentra en condiciones óptimas de reutilizarse; que no tenga rayaduras permanentes, las cuales no permitan su visibilidad o entorpezcan su finalidad; que se encuentren completos y estén en óptimo uso. Asimismo, se deberá realizar la clasificación de tipo de elección, es decir, en este caso, diputaciones y ayuntamientos, identificándose aquellos que se encuentren en buen o en mal estado, separándolos por paquetes, de esta manera para poder llevar a cabo la clasificación deberán plegarse y agruparse con rafia, cinta transparente, o en su caso, liga o bolsa de conformidad con el tipo de material de que se trate. Una vez que las personas que integran los Órganos Desconcentrados hayan separado los materiales electorales de conformidad con este manual, en caso de que sea aprobado, deberán coordinarse con su enlace electoral para que dentro del plazo establecido en el calendario que para tal efecto se genere, lleven a cabo la entrega formal del material electoral. Es así que para el traslado de los materiales electorales en las sedes de los Comités Municipales y Distritales a la bodega del Instituto Electoral, la Dirección de Organización Electoral definirá la logística, así como el calendario correspondiente, el cual será del conocimiento a todos los Órganos Desconcentrados de este Instituto. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Consejera Viridiana.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. Bueno, mencionar que estoy de acuerdo con este Manual y que además como decía la Consejera Marlene, es en cumplimiento al artículo 165 del Reglamento de Elecciones, y que propiamente regula esta parte de recuperación de materiales electorales, revisión de los materiales electorales y clasificación de los materiales electorales que tendrán que hacer las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, pero también las y los capacitadoras electorales, todos tendrán que coadyuvar en este proceso de revisión y clasificación, que me parece muy oportuno porque este Manual ahora con mejoras muy importantes se implementó desde el Proceso Electoral pasado y logramos tener un importantísimo recuperación de material, tan es así que respecto a mamparas electorales en buen estado se recuperó un 52% cincuenta y dos por ciento, en cuanto a urnas se recuperó un 98% noventa y ocho por ciento y en consecuencia, en este Proceso Electoral solo mandaremos a producir un 2% dos por ciento de urnas, debido a la correcta implantación de este Manual. Por lo que ve a las cajas de paquete electoral, logramos recuperar un 81.5% ochenta y un punto cinco por ciento en diputaciones, y por lo que ve a ayuntamientos, recuperamos un 91.04% noventa y un punto cero cuatro por ciento, por lo que en este Proceso Electoral solo se producirá un 8.6% ocho punto seis por ciento, y que además que por cuestiones económicas de reducción de costos, al reutilizar el material también por condiciones y muy importante, ambientales,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

porque así se produce, pues, menos contaminación al utilizar este tipo de productos. Y algo que me parece también relevante es el cronograma de actividades que se señalan para que cumplan estas funciones las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, previo a la conclusión de sus encargos, que será en el mes de junio. Aquí se establece que la recuperación de materiales electorales en las casillas será del dos al cuatro de junio de este año, la revisión y clasificación de materiales en los consejos distritales y municipales será del dos al diez de junio, y el traslado a la bodega central de este Instituto será del once al veintidós de junio. En este sentido, yo propondría, si no tienen inconveniente las y los Consejeros, que respecto a la revisión y clasificación de materiales está del dos al diez de junio, pero ampliar el periodo del dos al quince de junio, porque precisamente conforme a los Acuerdos que aprobamos en numerales anteriores, se pueden dar recuentos de votos que incluso pueden terminar el sábado siguiente a la elección, estamos hablando del siete aproximadamente de junio y dejar tres días para esta reclasificación, pues está apretado, dependiendo también del número de casillas instaladas. Entonces, propondría que esta reclasificación fuera del dos al quince de junio, y el traslado de materiales a la bodega central del dieciséis al veintidós de junio, sería la propuesta. Y decir que en todo lo demás estoy totalmente de acuerdo con el proyecto, que pareciera algo que es sencillo, pero la verdad que es un arduo trabajo para los Órganos Desconcentrados que tiene frutos muy importantes en cuestiones presupuestales y ambientales. Sería cuanto. Gracias, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Viridiana. ¿Alguien más? Y si no, la pasamos a votación con las dos propuestas hechas por la Consejera Viridiana, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, con los ajustes de los plazos que ha hecho mención la Consejera Viridiana. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto sexto, que es otro proyecto de Acuerdo del Consejo General mediante el cual se determina la ubicación de la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. Y para variar, le cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. En este punto del Orden del Día que se somete a consideración de este Consejo General tiene como sustento legal el artículo 166, numeral uno, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con la guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los órganos competentes y/o central, que establecen la obligación de este Instituto para determinar el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales, siempre y cuando, cuente con las condiciones que garanticen la seguridad en las mismas. En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto documentos, como materiales electorales siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales, para lo cual se deberá contar con una información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen. Asimismo, el espacio que se destine como bodega central debe contener las condiciones necesarias para la salvaguarda de la seguridad de la documentación electoral, especialmente, las boletas, previendo en su caso que dicho espacio tenga la cabida para el resguardo de los materiales electorales, observando los siguientes aspectos de manera indispensable: Que se encuentre alejada y sin condiciones con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas, veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos, inflamables, entre otros. Que se encuentra retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son ríos, presas y lagunas. Que cuente con un buen sistema de drenaje dentro del inmueble y en la vía pública. El nivel del piso que se encuentre por arriba del nivel del piso exterior, lo que reduce los riesgos en caso de inundación. De igual forma, se deberán de contener los siguientes aspectos: Deben de tener instalaciones eléctricas, techos, drenaje, pluvial, instalaciones sanitarias, ventanas, muros, cerraduras y pisos. Por ello, este órgano electoral tiene arrendado un inmueble desde el Proceso Electoral pasado que cumple con los requisitos que nos establece la normativa y que hemos referido en el Reglamento de Elecciones, mismos que se conservan en constante mantenimiento, y aquí quiero hacer un reconocimiento a toda la Dirección de Organización Electoral que está pendiente siempre de la bodega, así como ahora de nuestros enlaces que nos están apoyando a conservarla. Este inmueble cuenta con un



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

mantenimiento, encontrándose en óptimas condiciones para su acondicionamiento. Y del tipo de necesidad que tenemos, colocación de cerraduras de seguridad, no se necesita, protección de ventanas, tampoco, clausura de salida hidráulica tampoco, colocación de puerta no se requiere, clausura de acceso a puertas o ventanas, esta sí requerimos realizarla, reparación de pared o techo, también ocupa una reparación. Colocación de reja de herrería no necesita, colocación de candados tampoco necesita, clausura de domo o tragaluz no necesita, colocación de divisiones de tablaroca tampoco necesita. Y sí necesita que se le ponga pintura. Es por ello que se valora como idóneo el lugar arrendado por el que una vez más se ubique en el mismo sitio del proceso electoral pasado, como dijimos, que es Carretera a Salamanca, kilómetro 9, número 460, en la localidad de San José de Trinidad, municipio de Tarímbaro, con un código postal de 58891. Ahora bien, respecto del equipamiento de la bodega central, consistirá en suministrar los bienes necesarios para su correcta operación, así como la guía que se señala con lo siguiente: tarimas, extintores de polvo químico A, B, C, de seis o nueve kilogramos, lámparas de emergencia, señalizaciones y anaqueles. Derivado de ello, se ha iniciado con los trabajos relativos a la gestión de recursos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto respecto de la solicitud de lo siguiente: pintura blanca vinil acrílica, brochas de poliéster de número seis, rodillo de uso general, de tres octavos de pulgada, recarga y mantenimiento de extintores, kit de accesorios para tanque de inodoro, asiento para baño corto con tapa blanca, instalación eléctrica para toma de corriente, lámparas de emergencia, kit de señalética para protección civil y botiquín de primeros auxilios. Por último, se determina que de manera adicional a lo antes señalado equiparar a la bodega electoral con cámaras de videgrabación, a fin de monitorear y tener un registro de todo lo que ocurre, tanto en el interior como en el exterior de la bodega. Un botiquín de primeros auxilios para personas que se encuentran en la bodega central con elementos indispensables para dar la atención a las víctimas en un accidente o enfermedad repentina, carretilla de carga, es decir, un diablito, un carro de carga manual en forma de “L”, con dos ruedas con su base para el desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base tipo repisa en la parte inferior para trasladar materiales electorales. Un patín hidráulico industrial para levantar o mover los materiales electorales a través de una herramienta de elevación. Es la cuenta, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. A consideración el punto. Muy bien, si no hay intervención, por favor, a votación, Secretaria.- - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Siguiente punto, el séptimo, corresponde a un Informe que rinde esta Presidencia al Consejo, con relación precisamente a la bodega central para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE, así como en la guía para la verificación para el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales. Y en ese sentido, si me permiten, de acuerdo precisamente con lo dispuesto en la normativa invocada, esta Presidencia debe rendir el presente informe que da cuenta de las acciones desarrolladas por las instancias competentes de este Instituto, relacionadas con el equipamiento y medidas de seguridad de la bodega central para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos. En este sentido, el inmueble donde se ubica la bodega central, como ya se ha dicho, cumple con los requisitos que ya se ha mencionado en la normativa aplicable. Por lo que en fecha recientes se ha realizado o se ha llevado a cabo la revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos: instalaciones eléctricas, techos, drenaje, instalaciones sanitarias, ventanas, muros, cerraduras y pisos, y como ya comentaba la Consejera Marlene, en varios de estos aspectos ya se están iniciando precisamente los trabajos para la adecuación. No se omite señalar que el inmueble de referencia fue arrendado desde el pasado Proceso Electoral, por lo que, como también ya se dijo, ya se pidió la pintura para poderlo pintar. En su momento, también se verificará o se llevará a cabo la clausura de acceso, sustitución de algunas lámparas, reparaciones menores, y acciones que ya se han iniciado a través de ambas Direcciones, tanto de Organización Electoral como de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Como ustedes saben, seguramente algunos de ustedes conocen, es una bodega que cuenta con 1300 m² de superficie, lo garantiza la capacidad suficiente para el resguardo de la documentación y materiales electorales que se utilizarán durante las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, y en cuestión de equipamiento, como también ya se ha comentado, se están iniciando los trabajos de recarga de extintores, las lámparas de emergencia, señalética, en fin, ya también todo lo que se dijo. No será necesario la adquisición de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

anaqueles ni tarimas, toda vez que se cuenta con una cantidad suficiente para este Proceso Electoral, así como también ya está en revisión las cámaras de vigilancia que se cuentan en dicha bodega, tanto al interior como al exterior. Y ese sería el informe muy sucintamente para no repetir algunas cosas que ya se mencionaron en la presentación del proyecto anterior. Y se encuentra a consideración de todas y todos este informe. Si no hay intervenciones. Si acaso nada más me permitiría ofrecerles, si me lo permiten, pedirle al Director Juan Pedro a ver si la próxima semana podemos hacer coincidir en algún día y con mucho gusto podemos ir a que visiten la bodega, que la conozcan, creo que sería importante para varios de ustedes, igual si nos quieren acompañar también los medios de comunicación, ahí seguramente podrán constar, creo que es importante más allá de la ubicación y de todas estas acciones, que también vean físicamente precisamente lo que se comentaba hace rato, de lo que ha sido la recuperación del material electoral, que como se ha dicho ha implicado ahorros muy importantes para esta institución y obviamente todo lo que tiene que ver con el propio equipamiento. Entonces, le pedimos al Director Juan Pedro, que viene presto para acá, para que nos ayude a coordinar con lonche incluido, por favor. Dicho ello, pasaríamos al siguiente punto, que corresponde a otro proyecto de Acuerdo de este Consejo General por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueban los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del estado, y en su caso, al Tribunal Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Para lo cual cedemos el uso de la palabra a la Consejera Marlene, prácticamente en la última de las cuentas.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- De mi parte, porque siguen más puntos del Orden del Día. Muchísimas gracias, Presidente. Estos Lineamientos que la Comisión de Organización Electoral presenta el día de hoy en esta Sesión de Consejo son emitidos o son propuestos en cumplimiento a lo dispuesto, a lo señalado en el artículo 215 del Código Electoral del estado de Michoacán, en relación con el artículo 65, fracción VI, del Reglamento Interior de este Instituto, los cuales regulan la obligación relativa a la integración de los expedientes de los cómputos correspondientes. Así los Lineamientos que se presentan tienen por objeto establecer de manera pormenorizada el procedimiento a seguir para la integración de la digitalización y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los Órganos Desconcentrados, es decir, nuestros 116 comités a las distintas autoridades, en este caso, al Consejo General de este Instituto, al Congreso del estado, así como al Tribunal Electoral del estado de Michoacán. Es importante destacar que de conformidad con el artículo 5 de estos Lineamientos, es responsabilidad de todas las personas que integran el comité, no solamente del secretario, sino todas las personas que integran el comité participar en el procedimiento para la integración, digitalización y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados y que serán las presidencias las encargadas de entregar los expedientes, tanto físicos como digitales en las oficinas centrales de este Instituto, atendiendo a la calendarización proporcionada por la Dirección de Organización Electoral. Además, será la referida Dirección quien dará seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en los Lineamientos, así como la verificación de las actividades que se realicen conforme a lo establecido en la normativa aplicable. En ese sentido, las directrices que contempla este documento se encuentran, documentos que deberán integrar cada expediente, el orden que habrá de adjuntarse, a fin de lograr una debida identificación, integración y descripción de todas las características de los documentos para su digitalización hasta la entrega a las autoridades mencionadas anteriormente. De igual forma, en el documento se describe quiénes serán las personas responsables de realizar cada una de las actividades que se contemplan, pues a diferencia de los pasados Lineamientos del proceso anterior, en donde la carga de trabajo era más para la Secretaría, como habíamos mencionado, aquí se busca encontrar ese equilibrio para que todos los integrantes del Comité participen en la integración del expediente y que a su vez tengan tiempo y forma para que la documentación esté integrada debidamente de cada distrito o municipio. En cuanto a la integración de los presentes Lineamientos se encuentran conformados por tres títulos, 49 artículos y siete anexos, mismos que se componen de la siguiente manera: Título uno, disposiciones preliminares, capítulo único, disposiciones generales. Título dos, de los expedientes. Capítulo primero, generalidades; capítulo segundo, de la documentación para la integración de los expedientes; capítulo tercero, consecutivo en el orden de la documentación; capítulo cuarto, de la digitalización de los expedientes; capítulo quinto, del archivo, remisión y entrega de los expedientes. Título tercero, de las modificaciones, y capítulo único, modificación a los Lineamientos. Y los anexos son los siguientes: Anexo uno, informa a la presidencia sobre la organización y desarrollo, así como la conclusión de las etapas, actos y actividades del proceso electoral: anexo dos, distintivos de las carpetas; anexo tres, certificación; anexo cuatro, el cuadro de control de las casillas de la elección e instructivo de llenado; anexo cinco, formato de acta faltante; anexo seis; recibo de recepción de expedientes a la Dirección de Organización; anexo siete, oficio para



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

entregar copia certificada al Congreso. Aquí me gustaría solamente finalizar señalando que los presentes Lineamientos muestran de manera gráfica cada uno de los documentos que deberán anexarse y cómo deberá conformarse cada uno de los expedientes, por lo tanto, no solamente es un documento jurídico legal, sino también es un documento ejemplificativo que le va a ayudar tanto a los Órganos Desconcentrados, como a las diferentes autoridades que reciben los expedientes, de saber qué es lo que va a tener conformado cada uno de ellos, tanto para la elección de diputados, como de ayuntamientos. Y en ese sentido, destacar el compromiso y también el diseño y la proactividad de la Dirección de Organización Electoral en la conformación de estos Lineamientos. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. Consejera Carol Berenice, adelante, por favor.-----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Saludo con gusto a todas las personas que nos encontramos de manera presencial en las instalaciones del Instituto, y así también a las personas que nos siguen a través de las distintas plataformas del Instituto Electoral de Michoacán, medios de comunicación que nos acompañan y a nuestras intérpretes de Lengua de Señas Mexicana. Al ser el último punto de todos los presentados por la Comisión de Organización Electoral, de manera conjunta voy a hablar. En la Sesión ya de Organización, me permití hacer la felicitación a la Dirección correspondiente, al licenciado Juan Pedro y a todo el personal por el gran trabajo realizado que se da cuenta en los documentos que el día de hoy fueron presentados al Consejo General, y los cuales fueron revisados y presentados en nuestra Comisión. Asimismo, a la Consejera Marlene, Presidenta de dicha Comisión, por el seguimiento puntual a cada una de estas actividades. Desde que se nos presentó este documento en la Comisión, que tiene que ver con los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de los expedientes de las elecciones, me llamó mucho la atención el orden en el que se presentaron, la pulcritud y sobre todo la practicidad del mismo. Comentaba yo en aquel momento que es muy importante para nosotros como institución darles una directriz a nuestros Órganos Desconcentrados de cómo es que deben realizar cada una de las actividades que les solicitamos. En uno de los puntos anteriores se daba cuenta de cómo el material electoral una vez que llega aquí al órgano central, se organizó, se acomodó y que generó un ahorro muy considerable. Y esto ahora ya se plasmó también de un documento que de manera muy clara se les está solicitando a los Comités cómo es que tienen que entregar la documentación. ¿Por qué es para mí importante este proyecto de Acuerdo? Y mi reconocimiento total, de verdad, al licenciado Juan Pedro y a su personal, porque es sumamente práctico. Si nosotros abrimos el proyecto de Lineamiento, incluso, viene de manera muy gráfica cuál es el paso uno al momento de integrar estos expedientes, hablábamos de que es la primera ocasión que tenemos este tipo de manual para nuestros Órganos Desconcentrados, hablamos de que no solamente les vamos a pedir para esta elección, sino que va a ser un documento ya de manera permanente para que si en la elección futura se tiene que hacer alguna adecuación, pues únicamente se tengan que hacer reformas, pero en caso de que este documento tal cual sea práctico para la siguiente elección, nos va a permitir tener ya una certeza y evitar, a lo mejor en alguna Sesión de Comisión, elaborar todo un documento, va a ser más práctico y va a ser que la carga de trabajo disminuya al menos en la parte de la elaboración de documentos jurídicos para el siguiente Proceso Electoral. Hay que resaltar que muchas veces y lo comentábamos ese día, cuando nosotros elaboramos los expedientes, a veces lo elaboramos como creamos que es más conveniente, puede ser que incluso diga yo por manera práctica lo hago a mano, le hago esta perforación, doblo la hoja de esta manera, pero la Comisión de Organización y en este caso la Dirección va todavía más allá. Incluso, señala de manera muy particular cómo es que debe estar cada una de las carpetas rotuladas, tanto en el lomo, como en la carátula, los separadores, cómo deben estar debidamente identificados, cómo debe estar perforado los documentos, porque de verdad, aunque parecieran detalles menores, muchas veces los Comités hacen alguna integración de expedientes que luego al momento aquí de intentar fotocopiarlos para cumplir algún requerimiento del Tribunal, muchas veces los documentos vienen maltratados o vienen doblados o pegados, de manera que se maltrata la documentación electoral. Así que este documento, en el que se nos señala además cómo se debe doblar cada una de las hojas de incidentes, cómo se deben doblar las actas de la Jornada Electoral, cómo deben ser acomodadas y además cómo deben ser digitalizadas, nos permitirá a nosotros integrar nuestro Sistema Integral de Archivos de una manera pues más ordenada, más práctica, y sobre todo para cumplir en su caso los requerimientos que sean formuladas por las distintas autoridades. Si bien son lineamientos para remitir expedientes, tanto al Tribunal, como al Congreso del estado o al Instituto en su caso, pues también nos permitirá que cuando lleguen aquí al Instituto no haya un desorden en nuestras bodegas, y que tanto de manera digital como de manera física todo tenga una conclusión correcta. Así que, me parece que es muy práctico, y sobre todo le da una



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

directriz a nuestros Órganos Desconcentrados. Y un artículo que yo resaltaba de manera muy particular es que viene un artículo donde dice: no es responsabilidad de las Secretarías únicamente integrar los expedientes. Es responsabilidad de todos los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, porque también es algo que nosotros vemos, que una vez que pasa la Jornada Electoral y una vez que pasa ya la entrega de las constancias, nuestros propios comités dicen: ya terminé mi trabajo, es chamba de las Secretarías. Entonces, ya, desde estos Lineamientos, les estamos dando la obligación de acompañar los trabajos para la integración de los expedientes y recordándoles que su trabajo no concluye el día de la jornada, no concluye el día de la entrega de constancia, concluye hasta que los expedientes y todo el material que fue utilizado en la Jornada Electoral esté debidamente empaquetado y entregado a las distintas instancias. Así que acompaño este proyecto y de nueva cuenta mi reconocimiento al licenciado Juan Pedro. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Carol. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no a votación, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. El siguiente punto, noveno, corresponde a un proyecto de Acuerdo de este Consejo por medio del cual a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana se aprueba el Programa para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores y supervisoras electorales locales, (SEL), y capacitadores, capacitadoras, asistentes electorales locales, denominados CAEL, en el Proceso Electoral concurrente 2023 – 2024, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández, por favor.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, gracias, Consejero Presidente. Trataré de ser breve. Y me estarán ayudando a proyectar una presentación para quienes nos siguen en internet y quienes estén aquí presentes podrán verla ahí en las pantallas. De acuerdo al Sistema Nacional Electoral y el marco normativo vigente corresponde al INE lo relativo a la integración de las mesas directivas de casillas y la capacitación electoral. Por lo tanto, emite un documento rector denominado Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024, por sus siglas ECAE, que contiene, entre otras, las líneas estratégicas de la contratación de figuras de supervisión y capacitación electoral, que son las personas que realizan y apoyan tareas de capacitación y asistencia para la jornada y posteriormente. Dichas figuras se contratan a nivel federal y también deben contratarse a nivel local. En la ECAE se desarrolla el tema correspondiente de las y los Supervisores Electorales, los SEL, y las personas Capacitadores Asistentes Electorales locales, los CAEL. Para este Proceso Electoral concurrente, la ECAE establece por primera vez que el modelo de reclutamiento, selección y contratación de estas figuras será operado por los OPLE, para las figuras locales, bajo los procedimientos normativos y técnicos ahí establecidos. En los pasados procesos selectivos, dicha contratación se realizaba conforme al sistema implementado por el INE. Es por ello que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo este Programa para el reclutamiento, selección y contratación de los SEL y los CAEL. Por tanto, el IEM será el responsable de desahogar las fases que contemplan el Programa, que corresponden al reclutamiento, selección y contratación. En ellas participan este Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como todos los Órganos Desconcentrados del IEM. El Órgano Central estará a cargo de la planeación, monitoreo y seguimiento. Y los Órganos Desconcentrados llevarán a cabo su ejecución. Dentro de estas fases existen actividades, como difusión de la convocatoria, registro de aspirantes, recepción y revisión de la documentación, plática de inducción, examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, entrevista, contratación y en su caso emisión de una nueva convocatoria. Dichas actividades se desarrollarán de manera presencial, manual y también electrónica. Este Programa se compone de un documento rector que esclarece las particularidades del procedimiento para las áreas participantes, así como también para el conocimiento de los partidos políticos y ciudadanía en general. Además, de la convocatoria, como anexos, formatos y tendremos también una plataforma digital para el proceso de reclutamiento de los SEL y CAEL. Trataré rápidamente de explicar las acciones en cada una de estas fases. Número uno, el reclutamiento. El objetivo es lograr reclutar mil novecientos trece personas, doscientas setenta y cinco personas como Supervisores, Supervisoras Electorales y mil ciento treinta y ocho como Capacitadoras, Capacitadores Asistentes Electorales Locales. La temporalidad de dicha contratación será de cuarenta y cinco días, es



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

decir, del veintiocho de abril al once de junio. Esta cantidad es similar a la estimada por el INE, los cuales ya contrató el INE, ya están trabajando y estaremos implementado lo que se denomina una figura espejo, porque consideramos que es el personal que se requiere para las actividades. La actividad estará a cargo de los Órganos Desconcentrados, es personal que estará trabajando con ellos. Y desde acá, desde el Órgano Central, se estarán monitoreando las diversas actividades que se lleven a través de la plataforma digital que se denomina Sistema Electrónico de Seguimiento a SEL y CAEL. La convocatoria tendrá difusión, aquí está la convocatoria, y la cual se estará difundiendo durante veintisiete días, periodo comprendido del once de marzo al seis de abril. En este periodo hay que decir está contemplado el periodo vacacional escolar, lo cual sin lugar a dudas implica que pudiera ser una disminución en las labores para poder llevar a cabo la difusión y que no entorpezca las labores del reclutamiento y con ello la contratación del personal que se requiere. Habrá el registro, recepción y revisión de la documentación de los aspirantes, el cual se realizará en las sedes de los Comités Municipales y Distritales. Esto será paralelamente a la difusión de la convocatoria del once de marzo al seis de abril, en el horario de nueve de la mañana a diecinueve horas. Y quienes estarán ahí recibiendo a las personas interesadas serán los integrantes de los Órganos Desconcentrados, coordinados por las Vocalías de Capacitación y Educación Cívica, quienes serán los responsables de este procedimiento. Como parte de esta etapa, la Dirección Ejecutiva desarrollará los puntos siguientes, que es la impresión y diseño de registros y anexos, y la capacitación a los Órganos Desconcentrados para la recepción y solicitudes de la documentación. Dos, en el proceso de selección se busca elegir a los mejores perfiles que cumplan con los requisitos legales y las competencias necesarias para desempeñarse como SEL o como CAEL. Las fases de selección son plática de inducción, examen de conocimientos, de habilidades y aptitudes, además de una entrevista. En la plática de inducción, el contenido será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y se enviará a los Órganos Desconcentrados, quienes transmitirán el contenido a las y los aspirantes, con el objetivo de darles a conocer a las personas las actividades, las responsabilidades que conlleva las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionarles nociones básicas a situaciones que afrontarán durante sus actividades. Con ello, la idea es que sepan que es lo que van a realizar. Viene el examen de conocimientos, habilidades y aptitudes. Esta actividad tiene el objetivo de que las personas aspirantes demuestren tener conocimientos generales sobre un Proceso Electoral, además de competencias requeridas para desempeñarse como las figuras locales en asistencia electoral. El instrumento, el examen, dice el programa, estará integrado por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: Diez de conocimientos electorales, quince vinculados a habilidades y aptitudes del SEL y quince vinculados a habilidades y aptitudes del CAEL. La elaboración de los reactivos de conocimientos electorales se está llevando a cabo conjuntamente con la titular de la Dirección Ejecutiva, la maestra Erandi Reyes Pérez Casado, la Coordinadora de Educación Cívica, la maestra Paulina Orozco, que es integrante del SPEN, y de un servidor como Presidente de la Comisión de Educación Cívica, quienes somos las únicas tres personas que conoceremos el contenido de dicho examen. Para la evaluación correspondiente a habilidades y aptitudes, con base al Convenio signado con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se está elaborando de manera interinstitucional con la Facultad de Psicología. Las sedes de aplicación de los exámenes se está trabajando para que sean en instituciones educativas de la Secretaría de Educación en el estado, es decir, que faciliten en préstamo escuelas secundarias para que funjan como las sedes. Habrá una reunión de trabajo previo para la aplicación del examen y una vez que se reciban los paquetes de los exámenes, se convocará a esta reunión a los integrantes de los Órganos Desconcentrados y también a las representaciones partidistas en dichos comités y/o candidaturas independientes, en su caso, para que de considerarlo conveniente puedan asistir como personas observadoras a la aplicación del examen. El examen se deberá aplicar los días trece y catorce de abril en las sedes y en los horarios establecidos, son dos horas para poder aplicar el examen. La calificación de los exámenes estará a cargo también de los Comités, quienes en un tipo Sesión en una reunión ininterrumpida deberán de calificarlos mediante la coordinación de la Presidencia, y una vez realizando esta calificación, quienes también podrán asistir las representaciones partidistas como personas observadores sin intervenir ni calificar los exámenes, deberán de capturar el número de aciertos de cada uno de los sustentantes en el apartado correspondiente del sistema electrónico de reclutamiento de SEL y CAEL. El puntaje mínimo para considerarse como aprobado será el 60% sesenta por ciento, es decir, calificación de seis. Y el examen tendrá también un valor del 60% sesenta por ciento para poder hacer la contratación. Aquí cabe resaltar que, como medidas de igualdad en condiciones de grupos históricamente discriminados, dentro del periodo de registro se establecerá que aquellas personas que pertenezcan con alguna discapacidad o del grupo de la diversidad sexual tengan un punto adicional, que será para el examen, siempre y cuando lo hayan aprobado, y si alguna persona pertenece a ambos grupos se le otorgarán dos puntos adicionales. La calificación mínima, como decía, para aprobar el examen es de seis, y en caso de que no hubiere personas con esta calificación mínima, pues se deberá de disponer lo conducente por parte de este



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

Consejo General para que sí pueda haber las personas necesarias que se requiere contratar. El quince de abril se estará notificando vía correo electrónico y vía estrados y en página electrónica los resultados de los exámenes y luego el calendario de entrevistas, que será la siguiente acción. La etapa de entrevistas es del quince al veintiséis de abril, teniendo como propósito confirmar la información proporcionada en la solicitud, pero también analizar comparativamente las capacidades de las personas aspirantes y se aplicará mediante un instrumento diseñado por este Instituto Electoral para que sirva como identificar y evaluar el grado de competencias, así como de conductas para que se proporcione la información acerca de las personas aspirantes al cargo de SEL y CAEL. También aquí, como medida de igualdad a grupos históricamente discriminados se otorgará un punto a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo indígena, pero que hablen la lengua indígena que resulte de utilidad en la zona. Y una vez que esto lo hayan también acreditado. Finalmente, ya para ir concluyendo, el periodo de contratación, como había yo comentado, será del veintiocho de abril al once de junio, son cuarenta y cinco días. Y se estará ofreciendo a los Supervisores Electorales Locales un ingreso de \$19,166 diecinueve mil ciento sesenta y seis pesos, más los gastos de campo, que son \$8486.40 ocho mil cuatrocientos ochenta y seis punto cuarenta. A los Capacitadores Asistentes Electorales Locales son \$ 15,000 quince mil pesos, en ambos casos, perdón, es menos impuesto el ingreso, más los gastos de campo en este caso son de \$6,020.20 seis mil veinte pesos con veinte centavos. En caso de que no se obtuviere el número necesario para estas labores, podrá emitirse una nueva convocatoria, la cual será motivo de traer aquí al Consejo General. Finalmente, pediría, si me permiten, Presidente, pasar un breve video de menos de dos minutos donde se explique el sistema, esta plataforma de Recluta SEL CAEL, el cual es la herramienta que va a servir de apoyo para el monitoreo del registro, evaluación, validación, contratación y actualización de los expedientes de las y los participantes. Mencionar que el desarrollo de esta plataforma estuvo a cargo del ingeniero José María Ramírez, Coordinador de Informática, y del ingeniero Juan Carlos Herrejón, técnico de Educación Cívica de la Dirección de Educación Cívica, lo cual, la verdad es de sumo orgullo y relevancia, que son productos generados desde personal de esta institución, a los cuales les damos nuestro agradecimiento y reconocimiento. Si me ayudan, entonces, por favor.-----

VIDEO

Sería cuanto, Presidente. Finalmente nada más decir, pues se va a lanzar la convocatoria y vamos a requerir de la participación de la ciudadanía para estas tareas de SEL y CAEL, en próximas fechas, mil novecientas trece personas se requieren. Gracias, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchísimas gracias, Consejero Juan Adolfo. Cedemos el uso de la palabra a la Consejera Araceli Gutiérrez. Adelante, por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Bueno, este proceso de contratación, de selección y de contratación de Supervisores y Supervisoras Electorales y de Capacitadores Asistentes Electorales, a los que de manera muy muy resumida y muy al estilo de lo electoral hemos llamado SEL y CAEL, es de la más alta relevancia. Las y los Capacitadores Electorales son las personas que apoyan a las actividades de los Comités Distritales y Municipales. Ya se decía, ellos apoyan en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, coadyuvan con los capacitadores del INE en la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de las mesas directiva de casilla. Durante la Jornada Electoral son los ojos del Instituto Electoral de Michoacán en cada una de las casillas, ellos se encargan de tomar la fotografía del acta que se levante en la casilla y que se manda al PREP, que hoy conocemos como PREP Casilla. Ellos atienden los mecanismos de recolección de paquetes al final de la Jornada Electoral, apoyan en el desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales, en general, forman parte de todas las actividades requeridas por las Vocalías de Organización y de Capacitación Electoral. El trabajo de estas personas es fundamental para lograr nuestros objetivos y ya pudimos darnos cuenta de que el proceso de contratación es bastante riguroso, no obstante, que el periodo de contratación es apenas de cuarenta y cinco días. Pero la rigurosidad de este procedimiento está íntimamente vinculado con el nivel de responsabilidad que van a tener. Si se dan cuenta, estas figuras están en contacto con el paquete electoral desde antes de que se entregue a las presidencias de las casillas electorales. Por ello, es que entre los requisitos que deben cumplir deben ser ciudadanos o ciudadanas mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con su credencial vigente; gozar de una buena reputación y no haber sido condenado por algún delito; haber acreditado como mínimo el nivel de educación media básica; contar con experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo, esta parte es fundamental; no militar en ningún partido político ni haber participado efectivamente en alguna campaña electoral en el último año; no haber participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

celebrado en los últimos tres años, y en el caso de las candidaturas independientes, pues tampoco haber sido parte de alguna asesoría de este tipo. También se debe vigilar que sean personas que no tengan un parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con las personas que están en los Órganos Desconcentrados y tampoco con representantes de partidos políticos ni con candidaturas independientes. Previo a este examen de evaluación, deben tomar una plática de inducción que impartirá este Instituto, para de manera posterior realizar esta evaluación que consiste en un examen de conocimientos a partir de lo aprendido, justamente, en esta plática de inducción y también un examen que ya se decía, elaborado por la Facultad de Psicología para identificar habilidades y aptitudes. También deben pasar por el filtro de una entrevista que bajo parámetros específicos realizarán desde los Órganos Desconcentrados y tienen que garantizar la disponibilidad de tiempo completo, y esto incluye fines de semana y días festivos. Preferentemente contar con una carta que acredite experiencia en manejo de grupos, haber dado clases o algún tipo de experiencia en material electoral; preferentemente también saber conducir y tener una licenciatura de manejo y tener conocimientos básicos en el manejo de dispositivos móviles. No pueden ser supervisores o capacitadores contratados o actualmente en funciones por el INE, porque ya se decía, el INE también tendrá el mismo número de Supervisores y Capacitadores Electorales, a través de esta figura espejo. Decir que todas las etapas en este proceso de contratación serán transparentes y las representaciones de los partidos políticos podrán ser observadoras de estos procesos. Comentar además, y ya lo decía el Consejero Juan Adolfo, que por primera vez en la historia de la contratación de estas figuras se implementan acciones afirmativas, otorgando a personas con discapacidad o a personas de la diversidad sexual un punto adicional en el examen, siempre que el examen se haya pasado con una calificación mínima aprobatoria de seis. Si tienen, si pertenecen a los dos grupos, a discapacidad y diversidad sexual, podrán tener dos puntos en su examen. Y, bueno, en el caso de las personas indígenas, pues se prevé la posibilidad de un punto adicional solamente en el caso de aquellas personas que hablen la lengua indígena, aquí me parece que hubiera sido buena la idea de incorporar el reconocimiento de la autoadscripción en general, pero, bueno, así se determinó en el INE. La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo durante el periodo de veintisiete días, y este será, pues, entre el once de marzo y el seis de abril del dos mil veinticuatro. Pues únicamente invitar a la ciudadanía y a los medios de comunicación para que nos ayuden a difundir esta convocatoria, y, bueno, a la ciudadanía para que participe. Muchísimas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Araceli. Consejero Luis Ignacio, por favor.-----

Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas, todos y todos. Sí, seré breve, nada más respecto de este proyecto, ya lo hice en la Sesión de la Comisión, nada más quiero enfatizar lo siguiente. Destaco la importancia de aprobar este programa del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras SEL y CAEL para este Proceso Electoral Local 2023 – 2024. Es una de las actividades más destacadas, ya que implica la contratación de más de mil novecientas personas, que serán Capacitadoras, Capacitadores Asistentes Electorales o Supervisoras, Supervisores Electorales Locales. Asimismo, las actividades que realizan estas figuras es principalmente la asistencia electoral propias de este ámbito local, y quienes estén interesadas, interesados deben contar con competencias de liderazgo, de trabajo bajo presión, orientación al servicio, manejo y resolución de problemas, trabajo en campo, por mencionar algunas. Asimismo, ya lo adelantaban, deberán de cumplir con los requisitos tanto legales como administrativos que se encuentran en la convocatoria que se va a difundir. Cabe mencionar que es la segunda ocasión en la que este Instituto Electoral de Michoacán estará a cargo de desarrollar el proceso para el reclutamiento, selección y contratación. Esta actividad implicará una gran coordinación entre nuestros Comités Distritales y Municipales, y el órgano central. Quienes, los Comités, ya lo adelantaban, serán los responsables, los integrantes de los Comités de llevar a cabo los trabajos de esta convocatoria, desde la difusión, promoción, el registro de aspirantes, la recepción de documentación, la aplicación de los exámenes, revisión y desarrollo de las entrevistas y, bueno, repito, la contratación se llevará a cabo del veintiocho de abril al once de junio próximo, conforme a lo establecido en los Lineamientos que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral. En el programa que se nos pone a consideración, se encuentran desarrolladas cada una de las etapas del proceso. Esto permite darle certeza a todo el procedimiento, a todo el desarrollo de cada etapa, se establecen las fechas, se establecen los periodos de ejecución y sobre todo, las áreas involucradas de ejecutar todo el listado de las actividades. Bueno, otro aspecto que quiero destacar por lo novedoso es el desarrollo de la plataforma digital que permitirá realizar todo este monitoreo, todo este seguimiento, al registro, a la evaluación, a la validación, a la contratación y a la actualización de los expedientes de las y los aspirantes, a que de conformidad con lo establecido en el programa se denomina sistema electrónico de seguimiento a SEL y CAEL. Bueno, finalmente, para ir cerrando hago una atenta invitación a la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

ciudadanía michoacana, que cumpla con los requisitos, a que se acerque y participe en esta convocatoria. Finalmente agradecer los trabajos y reconocer los trabajos realizados para la elaboración de este programa, a la maestra Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a todo el personal de la Dirección, así como a las Consejerías integrantes de la Comisión atinente, quienes darán un puntual seguimiento a todas estas actividades, al desarrollo propio del Proceso. Muchas gracias, Presidente. Es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no hubiese, por favor, a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto décimo, que corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se da respuesta a una consulta planteada por la Presidenta del Consejo municipal de Penjamillo, Michoacán, y aprobación en su caso. Adelante, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El veintiuno de febrero pasado, la presidenta del consejo municipal de Penjamillo, Michoacán, presentó ante este órgano electoral consulta dirigida al Consejero Presidente del Instituto, la cual en esencia refiere lo siguiente. Se me informe mi situación electoral para poder estar en condiciones de contender por un puesto de elección popular, lo anterior derivado de que, como es del conocimiento, el día veintitrés de noviembre, del año próximo pasado, tomé protesta ante el Congreso del estado como Presidenta del Consejo municipal del municipio de Penjamillo, Michoacán. La duda disipar y por la cual me dirijo a usted de la manera más atenta es si pretendiera contender por la alcaldía del municipio antes mencionado, ¿sería una elección consecutiva, relección o elección? Al respecto, el proyecto que se presenta propone dar respuesta a la consulta planteada en el sentido de establecer que para el presente Proceso Electoral Ordinario Local, en caso de contender por la presidencia municipal de Penjamillo, Michoacán, sí le aplica el supuesto de elección consecutiva o relección a la consultante. Lo anterior es así, ya que es válido sostener que el cargo que ocupa en cuanto a presidenta del consejo municipal de Penjamillo, Michoacán, por designación del Congreso local es un cargo análogo al de una presidencia municipal. Si bien difiere en su forma de ocupación del cargo, dado que el consejo municipal lo es por la vía de designación, en tanto que el de presidenta municipal se conforma mediante el voto popular, lo cierto es que en ambos casos tienen la calidad de órgano de gobierno del municipio con legitimidad propia y funciones del cargo respectivo. Ello es así en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Constitución local, en relación con el 7 de los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva, las cuales refieren de manera coincidente en lo que interesa que los presidentes municipales electos, ya sea de manera directa o indirecta, y que desempeñen las funciones propias de sus cargos, como lo es el caso y cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Finalmente, con independencia de lo anterior, la ahora Presidenta del Consejo municipal deberá en todo caso observar las prohibiciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, partidistas, de procesos internos, y desde luego a lo previsto en los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Y si no a votación, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Décimo primer punto, proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se atiende planteamiento realizado por la representación propietaria del partido político Más Michoacán y aprobación en su caso.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, el Consejero Presidente de este Instituto celebró convenio de colaboración con el Consejo Económico y Social de Michoacán, de lo cual en la pasada Sesión Ordinaria de este Consejo General, en



el punto del Orden del Día relativo a asuntos generales, la representación propietaria del partido político Más Michoacán solicitó la inclusión y votación de un punto adicional al Orden del Día originalmente propuesto y convocado, presentando, en tal sentido, oficio MM-CEEF-REP-012-01/2024, respecto a la emisión de un pronunciamiento por medio del cual este Consejo General dé por terminado el convenio de referencia. Así, del oficio en cuestión, se advirtieron diversos planteamientos que desde la perspectiva de la representación partidista dan soporte a su solicitud, tales como que el precitado convenio deviene del legar carácter del Instituto y su Presidente de facultades para suscribirlo y dar cumplimiento al objeto del mismo, que con la participación del Instituto en la construcción de una plataforma de propuestas, resulta una invasión a la esfera de competencias de los partidos políticos, que el Instituto carece de atribución alguna que le faculte para participar en la organización o instrumentación de mecanismos de participación ciudadana distintos a los previstos por la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana. Asimismo, que con la difusión de las actividades realizadas en la ejecución del convenio, se vulnera lo dispuesto por el artículo 13, párrafo doceavo, de la Constitución local, el cual dispone el principio de equidad que rige los procesos electorales y que el Consejo Económico y Social del estado de Michoacán es un órgano de carácter esencialmente consultivo y ve limitadas sus atribuciones a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley que regula, de lo cual tampoco cuenta con atribuciones para instrumentar el objetivo de dicho convenio. En tal sentido, en la propuesta del proyecto que se somete a su consideración, se abordan todas y cada uno de los planteamientos en cuestión, de lo cual se advierte por cuanto ve a las referidas incompetencias, que contrario a lo aducido y como el propio instrumento se advierte, las partes signantes sí fundamentaron debidamente su competencia formal para la celebración y suscripción del convenio, pues al respecto se fundamentó la competencia por cuanto ve al Instituto en lo dispuesto en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b), de la Constitución federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, párrafos primero y segundo de la Constitución local, así como 29, párrafos primero y segundo, 32, párrafo primero, 34, párrafo primero y 36, fracción I, V del Código Electoral, este último el cual deja en evidencia la competencia del Consejero Presidente para signar dicho convenio en cuanto a representante legal del Instituto facultado para establecer vínculos entre el Instituto y las diversas autoridades para el apoyo y colaboración desde lo correspondiente en su ámbito de competencia. En tanto que por cuanto ve al Consejo Económico y Social de Michoacán, se fundamentó la competencia con base a lo establecido en los artículos 2 y 23 de su correspondiente normativa y 26, fracción IX, de su propio reglamento. Ahora, por cuanto ve a la falta de competencia material para desarrollar el objeto del convenio y en el proyecto se precisa que dichas actuaciones se realizaron como del mismo se desprende, desde el ámbito de atribuciones de los suscribientes y con arreglo a las disposiciones legales aplicables conforme a la misión, visión y valores de las partes, lo cual se colige así tomando en consideración la naturaleza del Instituto, en cuanto órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, cuyo principios rectores lo son el de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, pues como de la propia misión del Instituto se desprende, somos una institución cuyo compromiso es contribuir al desarrollo de la vida democrática, promoviendo entre la ciudadanía tanto el ejercicio como el cumplimiento de sus derechos y obligaciones político-electorales, y de lo cual, nuestros trabajos se encaminan al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y a la difusión de la cultura política en el estado. En tanto que desde nuestra visión se desprende que consolidamos ante la ciudadanía y actores de la vida política como un organismo autónomo con completa capacidad de garantizar la democracia en el estado, rigiéndonos siempre, como ya se señaló, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo. En tanto que desde la perspectiva de nuestros valores, además de los principios que rigen nuestras funciones, este Instituto ejerce y fomenta entre la población la justicia, la legalidad, la igualdad, la honestidad, el diálogo, la tolerancia, la libertad, la participación, el respeto y la responsabilidad. Ahora, por cuanto ve al Consejo Económico y Social de Michoacán, este cuenta con autonomía técnica, integrado por una representación incluyente de todos los sectores sociales y económicos del estado, el cual tiene un carácter consultivo, deliberativo, propositivo y coadyuvante en los procesos de planeación democrática, concertación social, así como en la evaluación de las políticas y acciones públicas de transparencia y rendición de cuentas. En tanto por cuanto ve al señalamiento respecto con la participación del Instituto en la construcción de una plataforma de propuestas, se invade la esfera de competencias de los partidos políticos, es de referir que, si bien el artículo 41, fracción I, párrafo segundo y tercero de la Constitución federal establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, lo cierto es que dicha prerrogativas no es una facultad exclusiva de los mismos, pues al



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

respecto las partes de igual modo cuentan con dicha atribución. Ello es así a la luz que previamente he expuesto, pues como se advirtió en la misión y visión del Instituto el compromiso de este es contribuir al desarrollo de la vida democrática, promoviendo entre la ciudadanía tanto el ejercicio como el cumplimiento de sus derechos y obligaciones político-electorales, y en la difusión de la cultura política en el estado a fin de consolidarnos ante dicha ciudadanía y actores de la vida política como un organismo autónomo con completa capacidad de garantizar la democracia en el estado. En tanto por cuanto ve al Consejo, el artículo quinto, fracción I de su reglamentaria, dispone en cuanto a atribución promover el diálogo, la deliberación, la participación y la concertación entre los diferentes sujetos sociales, de lo cual las plataformas de propuestas señaladas en el convenio, al no ser vinculantes para los partidos políticos, sino únicamente un marco de referencia optativo y en pro del pluralismo de la opinión social, que estas no guardan relación alguna con las denominadas plataformas electorales, que en todo caso los institutos políticos deben de presentar para su registro ante la autoridad administrativa electoral en cada proceso electoral. En tanto que respecto al señalamiento de que el Instituto carece de atribuciones que lo faculten para participar en la organización o instrumentación de mecanismos de participación ciudadana distintos a lo previstos por la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, se considera que en el caso no acontece, puesto que lo que el convenio regula es la realización de capacitaciones, talleres, pláticas, difusión e intercambio de información entre las partes relacionadas con temas de actualidad y de interés para beneficio común, a fin de implementar una plataforma de propuestas ciudadanas, de lo cual, en todo caso, se encuentra sustento en lo previsto en el artículo 13, párrafo doce del Código Electoral, el cual prevé que el derecho a la información en los procesos electorales constituye un elemento fundamental para la celebración democrática de elecciones periódicas, libres, justas, equitativas y basadas en el sufragio universal y secreto, lo cual tiene fundamento en el hecho de que toda persona tiene derecho a buscar, recibir, difundir información y opiniones, para lo cual deben contar con igualdad de oportunidades, propiciadas por cualquier medio de comunicación sin discriminación alguna y por ningún motivo. Finalmente, con relación a que con la difusión de las actividades del convenio se vulneró el principio de equidad en la contienda previsto en el artículo 13, párrafo doce, de la Constitución local es de señalar que dicho supuesto se considera no se actualiza, pues en todo momento se privilegió el diálogo abierto entre los diversos sectores de la sociedad civil, siendo las actividades realizadas ajenas a este tema partidista, ya sea en pro o en contra de cualquier ideología partidista, máxime que de dicho precepto normativo se advierte la obligación de este Instituto de velar por el cumplimiento de tal principio, así como la atribución consistente en que toda persona tiene derecho a buscar y recibir información y opiniones. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración el proyecto de la cuenta. Adelante, la representación del partido Más Michoacán.-----

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga, Representante Propietario Partido Más Michoacán. – No se preocupe, Presidente, creo que todos estamos cansados y con hambre, así que seré muy breve. Nada más, a consideración del partido que represento, la verdad es que no esperábamos una respuesta en un sentido distinto. Lo que veo es que reiteran muchos argumentos que nosotros habremos en su oportunidad de desvirtuar, pero agradecemos que nos den respuesta puntual para poder ejercer en un momento dado las acciones que consideremos pertinentes. Es cuanto, Presidente, muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, don Ezequiel. ¿Alguien más que desee intervenir? Y si no a votación, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Punto décimo segundo, proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la diputada local del distrito XXIV, Lázaro Cárdenas, de la legislatura actual del Congreso del estado, y aprobación en su caso. Adelante, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Por medio del oficio DIP-24-017/2024, signado por la diputada local del distrito XXIV de Lázaro Cárdenas, presentó consulta en los siguientes términos: ¿Es necesario o requisito que solicite licencia como diputada local del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo para participar como candidata a presidente municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el partido de Morena? En tal sentido y a efecto de atender la consulta



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

planteada, es importante tomar en consideración lo señalado en el artículo 119, fracción IV, de la Constitución local, el cual establece que para ser electo Presidente municipal, Síndico o Regidor, se requiere, en su fracción IV, no ser funcionario de la Federación, del estado o del municipio, ni tener mando de fuerza en el municipio en que pretenda ser electa durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Si se trata del tesorero municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el cabildo o por el Congreso del estado, según corresponda. Coligiéndose así, para el caso en particular, que no podrán contender por la titularidad de alguna presidencia municipal aquellas personas que sean funcionarias, entre otros, del estado, como tampoco quienes cuenten con un mando de fuerza en el municipio en el que pretendan ser electos, salvo, en ambos casos, que se separen del cargo noventa días antes de la fecha de la elección. Señalando lo anterior, cabe precisar que el esquema de un estado constitucional y democrático las restricciones de los derechos humanos, como lo es el caso de la separación del cargo con cierta anticipación, deben estar contenidas de manera expresa en la normativa, por lo cual de interpretación de esta clase de normas de corte restrictivo debe ser estricta a fin de lograr la plena vigencia cierta y efectiva del derecho a ser votado. Así pues y derivado del estudio y análisis a lo que se establece en el artículo 119, fracción IV, en relación con el 104, primer párrafo, ambos de la Constitución local, así como 13 del Código Electoral, se advierte que no existe restricción al cargo de Diputaciones locales, como aquellos que deban separarse de sus funciones para contender, para el caso concreto, para el de una Presidencia municipal, pues lo que se destaca es la disposición constitucional en cita, es una regla genérica de que los funcionarios, entre otros del estado, así como quienes sustenten mando de fuerza en el municipio en el que pretenden ser electos, no pueden ser electos a menos de que se hayan separado del cargo durante los noventa días previos a la fecha de la elección, de lo cual se considera virtud de lo previamente expuesto, las Diputaciones no se encuentran en el supuesto establecido en la normativa bajo estudio, puesto que no existe una previsión expresa en tal sentido dentro de la normativa electoral y pretender una interpretación extensiva de la categoría de funcionario aplicable a una Diputación local, contravendría, como en el proyecto de cuenta se analizó, los textos constitucionales federal y local. De ahí que si el legislador estatal previó utilizar una expresión abierta en el ejercicio de la libertad configurativa con la cual se da cuenta, por sí mismo no implica que el término de funcionario se traduzca en una previsión normativa que de manera sumamente amplia se refiera a toda aquella persona que ejerza una función pública en el estado, pues de las propias distinciones constitucionales, federal y local, no corresponde el término de funcionario al de un legislador, ya que al respecto la norma delimita que como parte del término genérico de servidores públicos están los funcionarios por un lado, los empleados por otro, y junto con ellos los representantes de elección popular, es decir, el propio constituyente los ubique en una categoría diversa a los funcionarios, siendo importante precisar, además, que como en el proyecto de la cuenta se razonó, los legisladores no toman decisiones por sí mismos, sino a través de un procedimiento deliberativo y de votación, de lo cual no es válido concluir que gocen de facultades de dirección y atribuciones de mando, no siendo así aplicable la restricción de la separación del cargo a efecto de contender por la titularidad de algún ayuntamiento. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto. A votación, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Punto décimo tercero, proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el representante propietario del partido político Verde Ecologista de México, acreditado ante este Consejo General, y aprobación en su caso. Adelante, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Por medio del oficio PVEM/CEE/RP-IEM/010/2024, signado por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, se presentaron diversas consultas en materia de separación del cargo para participar en el Proceso Electoral 2023 – 2024, mismas que se consisten en los siguientes planteamientos. Uno, ¿es necesario o requisito que un presidente o presidenta municipal, síndico o síndica o regidor o regidora tenga que pedir licencia para participar como candidato o candidata a una diputación local? ¿Es necesario o requisito que un síndico o regidor o regidora tengan que pedir licencia para participar como candidato o candidata a una presidencia municipal? En tal sentido y a efecto de atender la primera de las consultas planteadas se observó en un primer momento lo señalado en el artículo 24, fracción III y



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

último párrafo de la Constitución local, el cual establece que no pondrán contender por una Diputación local los Presidentes municipales, Síndicos y Regidores a menos que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección. Por otro lado, y respecto al segundo planteamiento, con base al numeral 119, fracciones IV y VI, en correlación con el diverso 116, ambos de la Constitución local, se precisa que para ser electo Presidente municipal se requiere no ser funcionario de la Federación, del estado o del municipio, ni tener mando de fuerza en el municipio en que pretenda ser electo, esto durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección, así como tampoco encontrarse en el supuesto de ser Síndico o Regidor de algún ayuntamiento o desempeñar las funciones propias de tales cargos. En tales condiciones, que la Constitución local de manera expresa señala dicha restricción para quienes ocupen los citados cargos, ello al encontrarse dentro de las atribuciones de las personas titulares de la Sindicatura o Regiduría, entre otras, las relativas a la administración del erario público, así como la supervisión del patrimonio del ayuntamiento, de lo cual, se colige no pueden contender por la Presidencia municipal a menos de que cumplan con la separación del cargo conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 119 de la Constitución local, con lo cual se salvaguarda la equidad de la contienda en razón del uso de recursos públicos. Es la cuenta, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Y si no, a votación, por favor.- - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Punto décimo cuarto, proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que se atiende la consulta realizada por la ciudadana Paola Yaret Castañeda Rincón, en cuanto a Regidora del ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, y aprobación en su caso.- - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En atención a las consultas realizadas por la regidora del ayuntamiento de Apatzingán, consistente en determinar lo siguiente: a) si es necesaria la separación del cargo de una Regiduría para poder contender por una Diputación federal. b) si es necesaria la separación del cargo de una Regiduría para poder contender por una Diputación de carácter local. c) si es necesario la separación del cargo de una Regiduría para contender a la Presidencia municipal. d) si es necesaria la expedición de un permiso especial para poder participar en la contienda electoral, (inaudible) en la instancia ante la cual debe presentarse. Al respecto, en relación a la primera consulta referente a determinar si es necesario que la persona que ejerce funciones de Regidora se separe del cargo a fin de contender para una Diputación federal, tenemos que dicha regulación se encuentra prevista en el artículo 55 de la Constitución federal, de lo cual se considera esta autoridad administrativa electoral carece de competencia para pronunciarse al respecto. Por tanto, al no tener facultades este órgano electoral para emitir pronunciamiento al respecto se dejan a salvo los derechos de la ciudadana a fin de que realice las gestiones pertinentes ante la autoridad competente. Por lo que respecta al segundo planteamiento a fin de resolver si resulta necesario que la persona que ejerce funciones en una Regiduría se separe al cargo para contender por una Diputación local, el artículo 24 de la Constitución local establece claramente que las personas que ostenten Regidurías en algún ayuntamiento no podrán ser electas para una Diputación a nivel local a menos de que se separen del cargo noventa días antes de la jornada que se celebre. Por tanto, tomando en cuenta que la Jornada Electoral se llevará a cabo el dos de junio del año en curso, la separación del cargo mencionado deberá realizarse, del ser el caso, a más tardar el cuatro de marzo próximo, a fin de que se cumpla cabalmente con los requisitos de elegibilidad, requeridos para contender a una Diputación local. Ahora, por lo que ve al tercer planteamiento consistente en determinar si es necesario que la persona que ejerce funciones en una Regiduría se separe del cargo a fin de contender para la presidencia municipal, al respecto el artículo 119, fracción VI, correlacionado con el 116, ambos de la Constitución local, se desprende que el legislador local al relacionar dichos artículos, previo como requisito de elegibilidad que la persona que aspire a contender por la titularidad de alguna presidencia municipal, en lo que interesa, no debe tener la calidad de Regidor o desempeñar las funciones propias del cargo, de lo cual, en todo caso, deberá separarse del cargo conforme a lo previsto en el artículo 119, fracción IV, de la referida Constitución. Finalmente, por lo que respecta a la última consulta, en este caso, el Consejo General considera que respecto a la temporalidad de la separación del cargo, en los casos que se requiera la licencia no debe ser forzosamente definitiva o implicar renuncia al cargo, es decir, la separación puede ser temporal, siendo válido en tal sentido solicitar licencia temporal sin goce de sueldo, la cual debe ser aprobada y



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

autorizada por la autoridad competente, es decir, aprobada en sesión de cabildo respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán, y para el plazo señalado. Es la cuenta, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Y si no, a votación.- - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Y llegamos así al último punto del Orden del Día, el décimo quinto, que corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por medio del cual se atiende la consulta planteada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Solidario Michoacán, y aprobación en su caso. Adelante, por favor, Secretaria.- - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se da cuenta de dicha consulta, y en este sentido, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, se realizó reunión de trabajo entre las Consejerías de este Instituto y las representaciones de los partidos políticos acreditados para analizar, entre otros temas, diversos planteamientos correspondientes al cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. En la reunión de trabajo de referencia, la representación del Partido del Trabajo realizó el planteamiento respecto a cómo habrán de conformarse los bloques de competitividad con los ayuntamientos o distritos en los que se postulen candidaturas, ya se de manera individual, en uno, dos, tres, cuatro, cinco o seis distritos o ayuntamientos, o bien, en diversas combinaciones de candidatura común, en uno, dos, tres, cuatro, cinco o seis distritos o ayuntamientos, y qué género deberá postularse para cumplir con el principio de paridad. Adicionalmente, la representación del Partido Encuentro Solidario Michoacán reiteró el planteamiento particularmente respecto a que si se forma bloque de competitividad, con un solo distrito o municipio, en el que se postule candidata, ya sea de manera individual o en candidatura común, y cuál sería el género que debería postularse para cumplir con el principio de paridad de género. Resulta relevante para los planteamientos que nos ocupan, lo relativo a la paridad transversal que consiste en hacer posible que el derecho de participación de hombres y mujeres se haga efectivo en circunstancias en las cuales no se permita que a uno de los géneros se le postule como candidato o candidata solo en aquel territorio, distrito o municipio en donde el partido político carezca de representatividad. Es así, que para el cumplimiento de la paridad en su vertiente transversal, el legislador previó una metodología basada en bloques o segmentos de competitividad, con base en los resultados de la votación obtenido por los partidos políticos en la elección inmediata anterior, lo que tiene como finalidad evitar que algún género le sean asignados los distritos o municipios en los que un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos, y que participen en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en su triple vertiente. De esta manera, la paridad transversal evita sesgos injustificados o evidentes en la postulación de candidaturas por razón de género, al mismo tiempo que garantiza un número equitativo de mujeres y hombres en los distritos y municipios de cada bloque, lo cual se traduce en la presencia de mujeres en los tres bloques de competitividad alta, media y baja. En ese sentido, en el supuesto que nos ocupa no es posible que en el caso de uno solo distrito o municipio en lo que los partidos políticos postulen de manera individual o candidatura común, se segmente para medir el grado de competitividad en el que ese distrito o municipio se encuentre en alta, media o baja, conforme a la metodología prevista en las disposiciones legales antes mencionadas. Y con ello cumplir con la finalidad que se busca en la paridad transversal de las candidaturas, mediante el establecimiento de los tres bloques de competitividad, que, como se ha mencionado, se busca asegurar que haya una composición equilibrada de las candidaturas, tanto en término del número de mujeres, como de posición dentro de las mismas. De ahí que no sería posible la conformación de un bloque con un solo distrito o municipio, ya que no existe normativa que contemple este supuesto, además de que la forma para cumplir con la vertiente transversal de la paridad de género en la postulación de candidaturas es a través de la conformación de tres bloques de competitividad en alta, media y baja, y que en cada uno se integre con candidaturas de manera paritaria, lo que tiene una finalidad o premisa específica, que como se ha dicho, es evitar que a algún género le sean asignados los distritos o municipios en los que un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos o más altos. De esta suerte, en cuanto a la postulación del género de la candidatura que realicen los



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-08/2024

partidos políticos ante este supuesto, al no conformarse en un bloque de competitividad, podrá ser determinada por los institutos políticos en acatamiento al principio de autodeterminación de la que gozan, tomando en cuenta, desde luego, que deberá cumplirse con la paridad en el conjunto de las postulaciones que realicen, en cumplimiento al principio constitucional de paridad de género. Bajo esta misma lógica, para el caso de la postulación en lo individual o en la candidatura común, si bien existe una pluralidad de distritos o ayuntamientos cuyo número es divisible, dos, no es posible su división entre tres para su segmentación o agrupamiento en alta, media y baja competitividad. Ello por tratarse de candidaturas y así poder conformar los tres bloques de competitividad como lo establecen los artículos 343 del Código Electoral y 23 de los Lineamientos de paridad de género. Por lo anterior, y en este supuesto, atendiendo a que se trataría de una postulación, ya sea de manera individual o en una candidatura común o en los distritos o municipios, la postulación de la candidatura deberá ser de forma paritaria para el género femenino y el género masculino, indistintamente, en cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, siendo determinación del partido político el género a postular en cada uno de los distritos o ayuntamientos. Para el planteamiento de la postulación de tres, cuatro, cinco y seis candidaturas en lo individual o candidatura común, se deberá atender a que se cuenta con el número de distritos o ayuntamientos que permite realizar las operaciones que establecen los numerales 343 del Código Electoral del estado y 23 de los Lineamientos de paridad, para su segmentación de acuerdo al grado de competitividad electoral, en alta, media y baja, para el cumplimiento de la paridad en su vertiente transversal, es decir, tenemos que como resultado de la división del número de distritos o ayuntamientos, tres, entre el número de bloques, tres, nos da como resultado un distrito o municipio en bloque de alta, un distrito o municipio en bloque de media, un distrito o municipio en bloque de baja, tomando en consideración lo estipulado en los artículos 19 y 22 de los Lineamientos de paridad, por lo que habrá de postularse candidaturas del género femenino, atendiendo a que uno es impar, por lo tanto, se deberá postular en el número mayor que resulte de planillas encabezadas por el género femenino. En el caso de los supuestos de postulación cuatro, cinco y seis postulaciones, deberá atenderse a la misma lógica conforme al presente acuerdo. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a consideración. Adelante, la representación del Partido del Trabajo.-----

Lic. Salvador Rodríguez Coria, Representante Propietario Partido del Trabajo.- Buenas tardes, Presidente, Secretaria, Consejeras, Consejeros, representaciones partidistas, público, y demás que nos siguen en estas transmisiones virtuales. Bueno, en síntesis, bueno, de acuerdo a la publicación del Diario Oficial del día seis de junio del dos mil diecinueve, se reformaron el artículo segundo, cuarto, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal orden, este decreto de reforma va encaminado a la paridad entre géneros, aunado a ello, la propuesta que esta representación partidista propuso cumple con lo establecido en esta parte en cuanto a la paridad de género transversal, vertical y horizontal. Por ello también en este momento le solicito la copia certificada de este proyecto de Acuerdo, pues para efectos también de que estamos no acompañando al final del día como representación partidista. Y pues sí, agradecerle a la Consejera Carol la capacitación que nos habrá de dar el día sábado a efectos también de estos temas, que son muy complejos, porque si bien es cierto no existe una normativa que pueda aplicar a este supuesto, también lo es que a través de esta reforma del seis de junio del dos mil diecinueve, pues sí se puede, porque si el partido político independientemente de la propuesta, de la oferta que existe, pues debe de cumplir la parte constitucional, punto. Pero también es cierto que sí es bien complejo porque no existe el supuesto en la normativa, pero si nos apegamos a la propia Constitución de acuerdo a la propuesta que se hizo ese día en la mesa de trabajo, sí se cumple. Entonces, esa era la connotación, Presidente, Consejero, muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Le agradezco mucho, don Salvador. Y con gusto sin problema en cuanto esté acordado el documento, aprobado, con gusto se emite la copia certificada. No sé si alguien más desee intervenir, y si no, a votación, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera llegaríamos a la conclusión de nuestra Sesión de hoy, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos. Muchísimas gracias.-----



Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

